

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

23 de octubre del 2025

### **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **ACTA No. 3095-2025**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Greivin Solís Zárate  
Anabelle Castillo López  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José María Villalta Florez-Estrada

#### **INVITADOS**

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno  
Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica

**AUSENTE:** María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED

Se inicia la sesión al ser las diez horas y dos minutos de modo virtual.

#### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

RODRIGO ARIAS: Buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria. Damos inicio a la sesión ordinaria 3095-2025 del Consejo Universitario, contando con la presencia de todas las personas que formamos en la actualidad el Consejo, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, doña Anabelle Castillo, doña Ana Catalina Montenegro, don Greivin Solís, don Carlos Montoya, doña Katya Calderón. Doña María Ortega no está conectada en estos momentos, presidenta de la FEUNED, está participando en la actividad en Honduras y va a tratar de conectarse en el transcurso de la sesión, esperemos que lo logre y estoy participando yo, igualmente don Héctor Saballos, auditor interno, y está Ana Lucía Valencia, jefa de la Oficina Jurídica, invitada a la sesión del día de hoy y doña Paula Piedra y compañeras del Consejo Universitario.

Hay una agenda con la cual se convocó la sesión de acuerdo con lo que indica el Reglamento del Consejo Universitario, tenemos para hoy el conocimiento de la agenda, luego el acta de la última sesión, la 3094-2025. Hay algunos puntos en resolución de recursos y denuncias, lo que pasa es que ninguno se puede ver hoy porque todos están pendientes de algún proceso o algún documento, no habrá que interrumpir la sesión.

Tenemos el punto de los proyectos de ley nuevos que han ingresado en consulta, que siguen llegando bastantes, luego está la correspondencia que se nos aumentó mucho porque la semana pasada no pudimos ver casi ningún punto y luego, los dictámenes tanto especiales como de cada una de las diferentes comisiones permanentes del Consejo Universitario y el capítulo de informes.

De igual manera, hoy se están incorporando varios puntos para conocerlas en esta sesión.

Tenemos un correo electrónico de las direcciones de escuela, en la que informan las personas que recomiendan para conformar el jurado calificador, para estudiantes y personas funcionarios distinguidas de la UNED, también están definidas ya las dos personas externas. Falta la representación estudiantil.

Un oficio del SIUNED, el cual se hizo público invitando a una marcha nacional o que se invite a participar en una marcha nacional. Tenemos, una nota de una persona privada de libertad que hace una petición especial al Consejo Universitario, de solicitud de certificaciones en relación con planes de estudio cursados.

Hay un acuerdo del Consejo de Rectoría en relación con la implementación del Reglamento contra el hostigamiento sexual y las plazas para la fiscalía en el año 2026. Tenemos el informe de la comisión especial que llevó adelante el proceso para el nombramiento de la persona que ocupe la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, el IGESCA.

Tenemos un oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, remitiendo un informe que se pidió sobre la atención que se brindó a una serie de casos que se conocieron en las últimas dos sesiones, en relación con una propuesta que se había planteado, en cuanto a recibir o no y cómo tramitar los casos individuales de estudiantes en privación de libertad, que han estado remitiéndose al Consejo Universitario y donde se indicaba de varios casos que se habían recibido en meses anteriores y se quería conocer cuál trámite se había dado en las distintas dependencias de la Universidad.

Tenemos también un oficio de la Comisión de Carrera Profesional para declarar como persona catedrática a don Wagner Ruiz Chaves, además estaríamos

incorporando, que en conversaciones previas lo conversamos, de todos los temas que tienen que ver con la Política de privados de libertad, la actualización de la política, más los distintos temas que tenemos en agenda vinculados con situaciones diversas de la población privada de libertad y documentos de la Defensoría, ahora de Vida Estudiantil, de la Vicerrectoría de Docencia, verlos en una sesión extraordinaria, entonces incorporamos como un tema adicional, convocar a una sesión extraordinaria del Consejo Universitario para ver todos esos temas integralmente.

¿Algo más de parte del Consejo Universitario?

KATYA CALDERÓN: Buenos días don Rodrigo, y un saludo a toda la comunidad universitaria. Nada más agregarle a esto último, que también en esta sesión extraordinaria, puedan estar las vicerrectorías.

RODRIGO ARIAS: Sí. Entonces, aprobamos la agenda con las incorporaciones mencionadas. Gracias. Queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 3094-2025**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**
  - 1. Oficio SCU-2025-274 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 20 de octubre de 2025. REF: CU-1234-2025
- IV. CORRESPONDENCIA: Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1229-2025**
  - 1. Oficio SIUNED-096-2025 del SIUNED, referente a invitación para convocar marcha nacional. REF. CU-1239-2025
  - 2. Carta de persona estudiante, referente a solicitud de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados. REF: CU-1242-2025
  - 3. Oficio CR-2025-1549 del Consejo de Rectoría, referente a gestiones para la creación de plazas para la fiscalía institucional contra el Hostigamiento Sexual. REF: CU-1248-2025

4. Oficio SCU-2025-278 referente a informe de la Comisión Especial del proceso de nombramiento de la persona para la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA). REF: CU-1254-2025
5. Oficio CCP.698.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a referente a solicitud para declarar como persona catedrática al señor Warner Ruiz Chaves. REF: CU-1255-2025
6. Oficio CCP.645.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a referente a solicitud para declarar como persona catedrática a la señora Jacqueline Murillo Fernández. REF: CU-1159-2025
7. Solicitud para realizar sesión extraordinaria del Consejo Universitario el miércoles 12 de noviembre, 2025.
8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que presentan propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED” CU.CAJ-2025-127
9. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
10. Oficio OPRE 582-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío de informe de modificaciones presupuestarias del III Trimestre 2025. REF: CU-1191-2025
11. Oficio OCP-2025-184 de la Oficina Control de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025. REF.CU-1218-2025
12. Oficio DGTH-ACTH-2025-4172 del Área de Captación del Talento Humano, referente a envío del Resultado de Proceso de Atracción Interno SE-2025-84: Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas. REF. CU-1198-2025
13. Oficio VIVE-215-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a envío de informe sobre la posible atención brindada para cada uno de los casos de personas estudiantes. REF: CU-1253-2025
14. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023

15. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
16. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024
17. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024
18. Oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan. Además, oficio ViD 215-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a respuesta sobre lo señalado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil. REF: CU-444-2025 y REF: CU-484-2025
19. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
20. Oficio SCU-2025-095 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para la convocatoria de una sesión extraordinaria del Plenario, con el fin de conocer los informes anuales 2024 de las Vicerrectorías. REF: CU-480-2025
21. Pronunciamiento de personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a situaciones sobre el sistema de matrícula. REF: CU-583-2025
22. Oficio CR-2025-866 del Consejo de Rectoría, referente a informes de avances y cumplimiento sobre la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect. REF: CU-732-2025
23. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025

24. Oficio CE 060-2025 del Consejo Editorial, referente a envío de propuesta de personas para integrarse al Consejo Editorial. REF. CU-836-2025
25. Oficio R-1196-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y Mastelevision S.A, para la Transmisión de Contenido de Material Audiovisual de la UNED (Con-052-2024)". REF: CU-846-2025
26. Oficio R-342-2025 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, referente a envío de pronunciamiento para la paz por parte del Consejo Universitario de dicha institución. REF: CU-1001-2025
27. Oficio SCU-2025-261 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a resultado de convocatorias realizadas para ocupar vacante de profesional con funciones académicas (miembro titular) del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-1158-2025
28. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. REF: CU-1163-2025
29. Oficio UNED-DEFE-130-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a solicitud de apoyo y acciones sobre el trabajo de la DEFE. REF: CU-1173-2025
30. Oficio ViD 604-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a pronunciamiento sobre oficio UNED-DEFE-130-2025 Aclaración de competencias y llamado a la eficiencia institucional. REF: CU-1205-2025 (analizar en conjunto con el punto anterior)
31. Oficios AUR-015-2025 y 016-2025 con acuerdos de la Asamblea Universitaria Representativa. REF: CU-1182-2025 y REF: CU-1193-2025
32. Oficio VIVE-211-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Yolanda Morales en la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. REF: CU-1212-2025
33. Oficio VIVE-210-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino de Silvia Barrenechea Azofeifa en la Oficina de Atención Socioeconómica. REF: CU-1213-2025
34. Oficio VIVE-212-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez en la Oficina de Promoción Estudiantil. REF: CU-1222-2025

35. Oficio VP-096-2025 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino de la jefatura del CPPI. REF: CU-1215-2025
36. Oficio CCP.686.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a envío de propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF: CU-1204-2025
37. Carta de personas funcionarias, referente a consultas sobre trámite para nombramientos con incremento de jornada. REF: CU-1208-2025
38. Oficio R-1697-2025 de la Rectoría, referente a envío de aclaración respecto de los puntos señalados en el oficio N.º 11685-2025-DHR, relativo a la oferta educativa de la UNED para la población estudiantil en condición de privación de libertad. REF: CU-1230-2025

**V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

1. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a que mañana viernes habrá sesión pública de la Asamblea Universitaria Representativa.
2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que indica que a raíz de resolución de la Sala IV, que tiene que ver con la Ley 9635, desde CONARE se abordó un análisis en conjunto con las 5 asesorías jurídicas, que concluyeron con un oficio que entregaron la semana anterior.

**VI. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto. SCU-2025-163

**2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO**

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)

- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

### **3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107
- d. Dictamen de la Comisión especial del Consejo Universitario, encargada de analizar la inclusión de un nuevo artículo denominado “59 bis” en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2025-273

### **4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- c. Propuesta de modificación de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12 y transitorio del “Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED”, CU.CAJ-2025-128

### **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Análisis de la propuesta de revisión y modificación del “Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles”. CU.CPDOyA-2025-058

## **6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034

## **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

## **8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

## **VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS**

- 1. Denuncia DEN.CU-07-2025, sobre procedimiento para elegir la coordinación de una sección de dependencia de la UNED. REF: CU-1030-2025 (**confidencial**) (ingresó el 03 de setiembre 2025. A la espera de investigación previa)
- 2. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. REF: CU-1096-2025 (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. A la espera de investigación previa)
- 3. Oficio SCU-2025-259 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por ALMG contra Resolución CR-2025-778, expediente 017-2024. REF: CU-1152-2025 y 1161-2025 (a la espera del criterio de OJ. Según AJCU en cuanto ingrese el criterio, se tiene hasta máximo un mes para conocerlo / **confidencial**)

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DEL ACTA 3094-2025

RODRIGO ARIAS: Conocemos el acta de la última sesión, la 3094-2025. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay, entonces sometemos a aprobación el acta de la última sesión.

[Se aprueba el acta No. 3094-2025 sin modificaciones]

## III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2025-274 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 20 de octubre de 2025.

Se conoce el oficio SCU-2025-274 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF: CU-1234-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que enumera los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 20 de octubre de 2025.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a los proyectos de ley. Tenemos el oficio de la Secretaría del Consejo Universitario sobre los nuevos proyectos de ley que entraron en consulta a la UNED al día 20 de octubre del 2025.

GREIVIN SOLÍS: Muy buenos días a todos y todas y la comunidad que nos sigue.

Esta es la REF.CU-2025-274, donde indica lo siguiente:

"A continuación, se enumeran los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la Universidad, al 20 de octubre de 2025:

1. N° 24.370 "REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES (Anteriormente denominado: REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES)", (REF: CU-1195-2025).
2. N° 23.652 "ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS", (REF.CU-1196-2025).

3. N° 24.669 “LEY GENERAL DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES”, (REF: CU-1203-2025).
4. N° 21.015 “REFORMA DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, N° 9078, DE 04 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS”, (REF: CU-1214-2025).
5. N° 25.017 “MODIFICACION A LEY N.º 10.705 “LEY PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COSTA RICA”, (REF: CU-1216-2025).
6. N° 25.182 “LEY DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL”, (REF: CU-1221-2025).
7. N° 23.338 “DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO DE LA PATRIA COSTARRICENSE. (ANTERIORMETNE DENOMINADO "DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO")”, (REF: CU-1223-2025).
8. N° 23.337 “DECLARATORIA DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO”, (REF: CU-1224-2025).
9. N° 25.198 “ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO A LA LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS, PRESIDENTE, MINISTROS Y VICEMINISTROS, MAGISTRADOS, PRESIDENTES EJECUTIVOS, RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, Y GERENTES DEL SECTOR PÚBLICO DESCENTRALIZADO”, (REF: CU-1225-2025).
10. N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 162 A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, (REF: CU-1232-2025)”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin, y a doña Paula por el listado de todos los proyectos que ingresaron.

¿Alguna observación al respecto? Si no hay, entonces el acuerdo es remitirlo a la Comisión de Proyectos de Ley para el trámite correspondiente.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2025-274 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF: CU-1234-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que enumera los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 20 de octubre de 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por conocido el oficio SCU-2025-274 de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-1234-2025), y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.**

**ACUERDO FIRME**

[RODRIGO ARIAS: Pasamos a los puntos incluidos en la sesión del día de hoy, dado que los de trámite confidencial, los puntos que tenemos en agenda, todavía están pendientes de algún documento o información adicional]

**IV. CORRESPONDENCIA**

RODRIGO ARIAS: Tenemos un correo electrónico de la representación de las direcciones de escuela para conformar el jurado calificador que analizará las postulaciones recibidas para el reconocimiento a personas estudiantes y personas funcionarios distinguidos de la UNED y correo de confirmación de doña Carolina Amerling, que le habíamos solicitado ser parte de este jurado.

Nos falta una persona todavía, entonces mejor lo dejamos pendiente para conformar los cinco representantes en este jurado calificador para el reconocimiento a personas estudiantes y funcionarias distinguidas de la UNED. Agradecer a doña Carolina Amerling Quesada y a don Gustavo Amador Hernández, que, como representantes externos, están anuentes a participar en el jurado y también a las dos direcciones de escuela que nos comunican que son las personas designadas, doña Linda Madriz y don Rodrigo Campos, pero nos falta la representación estudiantil para constituir el jurado.

Entonces, debemos dejarlo pendiente para la próxima sesión y pedirle a la FEUNED que designe a la persona que falta.

[Este tema queda pendiente para la próxima sesión del Consejo Universitario]

**1. Oficio SIUNED-096-2025 del SIUNED, referente a invitación para convocar marcha nacional.**

Se conoce el oficio SIUNED-096-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF. CU-1239-2025), suscrito por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten invitación para convocar a la marcha nacional “En defensa de la democracia social y las conquistas sociales! ¡La Caja no se vende, la Caja se defiende!”, sábado 8 de noviembre de 2025.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un oficio del SIUNED, el 096-2025 que es una invitación para convocar a marcha nacional. Podemos leerlo rápidamente, es pequeño para tomar nota.

Dice así:

“20/10/2025

Estimables autoridades universitarias:

Le agradecemos su atención al oficio **SIUNED-096-2025**: Invitación a convocar a la marcha nacional “En defensa de la democracia social y las conquistas sociales! ¡La Caja no se vende, la Caja se defiende!” -sábado 8 de noviembre de 2025-.

Saludos cordiales,

Junta Directiva del SIUNED”

Leemos un momentito el oficio, que dice:

“Estimables señoras y señores:

Reciban un cordial saludo.

El Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED) se dirige a ustedes para invitarles a convocar a la Marcha Nacional que se realizará el **sábado 8 de noviembre de 2025** bajo la consigna: “! ¡En defensa de la democracia social y las conquistas sociales! ¡La Caja no se vende, la Caja se defiende!”

La movilización iniciará a las 9:00 a. m. en el Parque de la Merced, en San José, y culminará en el Parque de las Garantías Sociales, donde se desarrollará una peña cultural.

Este año se cumple el **duodécimo aniversario de la jornada de 2012**, cuando comunidades rurales de Guanacaste, Puntarenas y Alajuela fueron reprimidas, frente a las oficinas centrales de la CCSS, por manifestarse pacíficamente contra las políticas de privatización y de desmantelamiento institucional. Aquella agresión marcó un antes y un después en la defensa de la seguridad social costarricense.

Desde entonces, cada 8 de noviembre, el pueblo trabajador, feminista, campesino, estudiantil, indígena y sindical se une para recordar y reafirmar que la salud, la educación, el agua y la justicia social no son mercancías, sino derechos humanos fundamentales que debemos defender.

La marcha de este año se articula en torno a un conjunto de ejes de movilización:

- a. Pago inmediato de la deuda billonaria del Estado con la CCSS y respeto a su autonomía.
- b. Cumplimiento del mandato constitucional del 8% del PIB para la educación pública en todos sus niveles.
- c. No a la privatización del INA, ni a la tercerización de sus funciones.
- d. Defensa del agua como bien público y derecho humano.
- e. Fortalecimiento del INAMU como ente rector de la igualdad de género.
- f. Derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres y personas migrantes.
- g. No a las jornadas laborales de 12 horas.
- h. Protección del campesinado y de la soberanía alimentaria: tierra para quien la trabaja.
- i. Protección de nuestros ecosistemas. No al extractivismo y al uso indiscriminado de agroquímicos que contaminan nuestras fuentes de agua y nuestros suelos.
- j. Justicia para los pueblos originarios, respeto a sus derechos y castigo a los responsables de los asesinatos de Sergio Rojas y Jehry Rivera. ¡No más persecución al compañero Pablo Sibas!
- k. Eliminación de toda forma de discriminación por orientación o identidad sexual.

Las Universidades Públicas -por su papel en la formación crítica y su compromiso con la igualdad- son actores estratégicos en esta defensa del bien común.

En este sentido, el SIUNED respetuosamente solicita a las Rectorías y Consejos Universitarios:

- Convocar a las comunidades universitarias a participar activamente en la marcha del 8 de noviembre.
- Reafirmar, de manera pública, el compromiso institucional con la defensa de la educación, la seguridad social y las instituciones públicas del país.

Este también puede ser un día para romper la pasividad y hacer escuchar la voz de las Comunidades Universitarias ante el incumplimiento del Ministerio de Hacienda con el depósito del ajuste del 2% del FEES para el año 2025, una acción que vulnera la autonomía y el financiamiento de la educación universitaria pública.

Hoy, cuando el modelo solidario costarricense se encuentra bajo amenaza, con una creciente profundización de la desigualdad social y un ataque sistemático a las instituciones públicas mediante recortes presupuestarios, campañas de desprestigio y presiones privatizadoras, se vuelve más necesaria que nunca la unidad entre las universidades públicas, los sindicatos, los sectores populares y los movimientos sociales.

Defender la democracia social es, al mismo tiempo, defender la universidad pública, sus principios fundacionales y su papel histórico en la construcción de una Costa Rica más justa, solidaria y democrática.

Agradecemos su atención y apoyo a esta causa que trasciende lo sectorial y reafirma el compromiso con el país.

Atentamente,

**Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED)"**

Esta es la nota que el SIUNED manda a cada uno de los rectores y la rectora en CONARE con copia a los Consejos Universitarios. Para efectos nuestro, es una copia, creo que lo que corresponde es darlo por recibido y tomar nota de la invitación a participar en la marcha del sábado 8 de noviembre, ojalá muchas personas de la Universidad asistan a esa marcha.

Recuerden que el año pasado no eran muchas las personas que estábamos ahí, ojalá que este año sean bastantes. Eso se hace año con año, como ahí se indica, también una marcha el martes 11 que está convocando el grupo de diálogo social y productivo, con muchas organizaciones en defensa de la democracia con una conmemoración especial del 11 de noviembre, que probablemente la veremos acá también de hoy en ocho, pero por ahora, la invitación a participar en la marcha del 8 de noviembre, que es un sábado.

No hay que tomar acuerdo, es tomar nota de la invitación para que nos sumemos a esta marcha del sábado 11 de noviembre.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SIUNED-096-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF. CU-1239-2025), suscrito por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten invitación para convocar a la marcha nacional “En defensa de la democracia social y las conquistas sociales! ¡La Caja no se vende, la Caja se defiende!”, sábado 8 de noviembre de 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida y tomar nota de la invitación manifestada en el oficio SIUNED-096-2025 del SIUNED (REF. CU-1239-2025)**

**ACUERDO FIRME**

**2. Carta de persona estudiante, referente a solicitud de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados.**

Se conoce la nota de fecha 08 de octubre de 2025 y recibida el 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1242-2025), enviado por persona estudiante en el que solicita la emisión de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados.

RODRIGO ARIAS: Tenemos una carta de una persona estudiante sobre una solicitud de certificaciones por reconocimiento de planes de estudio cursados.

No podemos abrir la nota, porque tiene información confidencial.

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo, perdón, yo le eliminé los datos.

RODRIGO ARIAS: Ah, entonces sí podemos leerla. Qué rápido Paula.

Dice así:

“8 de octubre, 2025

Señores  
Consejo Universitario  
UNED

Estimados miembros de este distinguido y respetable Consejo, reciban un cordial saludo de quien suscribe (.....) ex estudiante de la UNED y residente en el CAI Jorge Arturo Montero Castro (La Reforma).

Me dirijo ante ustedes con el propósito de solicitarle su cooperación con respecto a lo que a continuación les describo. En el tercer

cuatrimestre del 2024 concluí el plan de estudios establecido del bachillerato en administración de empresas con énfasis en contabilidad, en el cual me encontraba debidamente empadronado. Sin embargo, en este plan existe un alto porcentaje de asignaturas que se encuentran en los demás énfasis de administración y me refiero a los siete énfasis de administración que se imparten en la UNED.

No está de más indicar que una funcionaria que ya no está laborando en la Sede de la Reforma, y que era la encargada de la pre matrícula y matrícula de los estudiantes de la Reforma, lo cual está debidamente documentado en varias notas emitidas por ella misma, me había indicado que como yo era un estudiante con un buen rendimiento académico, ella me podía ayudar a que matriculara asignaturas de otros énfasis, los cuales “no” me encontraba empadronado y así se hizo durante varios cuatrimestres, hasta que al concluir el énfasis de contabilidad, también concluí los planes de estudios de bachillerato de administración de empresas con énfasis en dirección de empresas y bachillerato de administración de empresas con énfasis en producción; y al decir concluí me refiero a que completé el plan de estudios establecido en estos tres énfasis.

A inicios del año 2025 se implementaron una serie de disposiciones en las cuales se eliminaba los bachilleratos y licenciaturas en administración de empresas, sin la posibilidad de continuar con la licenciatura en administración de empresas en contaduría, eliminando por completo lo que se denominó plan remedial y, por consiguiente, completé el bachillerato solamente.

Debido a esta disposición, solicité la información a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre qué debía de hacer, para, ya que no podía seguir con la licenciatura, obtener los títulos de los planes de estudio que había completado, a lo cual me indicó de muy cordial forma que le enviará las consultas a los encargados de las cátedras respectivas, dirección y producción, lo cual hice en su momento, aproximadamente en el mes de abril, sin embargo al día de hoy, no he recibido ninguna respuesta a esas consultas a las cátedras mencionadas.

Desafortunadamente toda esta problemática a raíz de una denuncia que interpuse ante el Consejo de Rectoría, en la sesión que se realizó el 25 de noviembre del 2024 en la Sede de la Reforma, marcó el inicio de una serie de acciones por parte de algunos funcionarios de la UNED en mi contra, la cual hasta el día de hoy se mantienen por razones que de debido proceso no puedo ahondar en este momento en ello, solo puedo indicar que recibí una carta del encargado de la escuela de Ciencias de la Administración invitándome a “egresar” de la

Universidad, para mi sorpresa comprendí que me estaban pidiendo que no estudiara más en la UNED. Cabe mencionar que conservo ese documento guardado celosamente.

Me fue necesario indicar todo el contexto anterior previo a la solicitud que realizo a este respetable Consejo.

Mi petición es que, debido a que no puedo continuar cursando asignaturas de ninguna carrera en la UNED, este Consejo autoricé mediante excepción el otorgamiento de las certificaciones que me acreditan como bachiller en los énfasis, en los cuales no me encontraba empadronado, los cuales son dirección de empresas y producción, los cuales completé en el tercer cuatrimestre del 2024, además del bachillerato en contaduría.

Esta petición la realzo basado en la misión y visión de la UNED, la cual es brindar oportunidades educativas a poblaciones vulnerables, además fundamentado en el principio de eficiencia y eficacia propios de la administración pública, además de toda la política institucional vigente al día de hoy en la UNED.

Por último, de la manera más respetuosa, solicito me pudieran responder mediante los medios oficiales de la UNED y el correo electrónico personal, con el propósito de poder atender de forma oportuna las recomendaciones que me puedan brindar para obtener las certificaciones correspondientes a los planes de estudio completados por mi persona, los cuales serían:

- Administración de empresas con énfasis en contaduría
- Administración de empresas con énfasis en dirección
- Administración de empresas con énfasis en producción.

Sin nada más que agregar, por el momento se despide (...) residente del CAI Jorge Arturo Montero Castro.”

Esta es la nota que nos envía la persona privada de libertad y la propuesta de acuerdo, antes de abrir el uso de la palabra, es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2025 y recibida el 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1242-2025), enviado por persona estudiante en el que solicita la emisión de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración nota de fecha de persona estudiante (REF: CU-1242-2025), con el fin de que la atienda según el ámbito de sus competencias, e informe de las gestiones realizadas a este Consejo Universitario."

Me parece que hay que analizar lo que él pide, verlo desde el punto de vista legal y también de la situación de verificar si efectivamente aprobó o no aprobó todas las asignaturas como él lo indica, que se haga el estudio correspondiente y se vea jurídicamente lo que corresponde en este caso. Doña Anabelle pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Estoy de acuerdo con lo que se está proponiendo, el acuerdo hay que mandarlo a la administración para que se haga el estudio y objetivamente se le brinden todos los derechos al estudiante.

Yo quiero hacer público mi pensamiento con respecto a esto y reiterar lo que ya he venido diciendo, que estos casos deben pasar por el procedimiento que está establecido para estos casos y que elevándose vendría, digamos, si comienza por donde tiene que comenzar, que es por un reclamo a las escuelas y luego, si fuera necesario, pues vendría aquí, porque si lo hacemos al revés, estamos diciéndole a la comunidad universitaria que un hecho pasó y puede ser que no sea tan exacto.

Entonces, para no corrernos esos riesgos y estar siempre dando solo un lado del asunto, esa es mi propuesta, pero en todo caso, sí, hay que pasarlo a la administración y en eso estoy de acuerdo. Nada más hago ver eso porque reitero, esa no es la forma, pero bueno, eso era.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Anabelle, ¿alguna otra participación?

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo, una consulta.

RODRIGO ARIAS: Están en el orden doña Katya, doña Catalina, don José María y don Carlos.

KATYA CALDERÓN: Buenos días de nuevo. Si decidimos enviarlo a la administración, evidentemente no tenemos toda la información, aunque considero que podemos verlo, no veo objeción en eso, si lo trajo aquí, pues le damos el trámite que consideramos que corresponde, pero sí preferiría don Rodrigo, que usted analice el plazo para el informe al Consejo, si es tan amable.

RODRIGO ARIAS: Sí, vamos a poner un plazo efectivamente. Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, vamos a ver, respecto a la preocupación de doña Anabelle, el estudiante en la propia carta lo que informa es que solicitó información en VIVE, ahí se le indicó que solicitará a los encargados

de cátedra, él lo hizo, después mandó una carta a CONRE y ahora viene al CU, es decir, hizo según lo que la carta dice, un proceso.

Entonces, si le solicitamos a la administración que vea el caso, me parece bien, pero también creo que este Consejo Universitario, al recibir la carta, tiene que darle seguimiento o hacer un proceso poniendo un plazo y pidiendo más información al respecto para poder de alguna manera, entender qué es lo que pasó con esta persona estudiante, porque si mandamos a la administración todas las cartas que llegan aquí y no les vemos el fondo, aunque aquí no podemos ver cada detalle de cada uno de los casos, sí es importante ver que hay algo que no está funcionando y al devolverlo a la administración de alguna manera, no necesariamente estaríamos dándole solución a la persona estudiante, y si vienen hasta acá, es justamente porque ya hicieron el proceso, habría que ver, por ejemplo, si esta persona estudiante puso un caso en la Defensoría Estudiantil también, o sea, cuáles fueron los recursos a los que el estudiante apeló, que no recibió respuesta. El hecho es que no tiene respuesta al día de hoy, por eso manda la carta aquí.

Coincido con doña Katya que hay que poner los plazos, pero también me gustaría mucho escuchar a otras personas del Consejo, ver qué opinión tienen, porque tenemos también en la agenda una carta por parte de la Defensoría Estudiantil que hace alusión a una serie como de circunstancias, que sí tienen que ver con lo que plantea el estudiante, que reciba una carta por parte de una dirección de una escuela invitándolo a irse de la UNED, a mí eso me preocupa.

Habría que hacer la investigación, pero aquí hay una serie de elementos que demuestran que no estamos respondiendo si es que lo que está en esa carta, es verdad, no estamos respondiendo ante las solicitudes y consultas de una persona estudiante, sea privada de libertad o no, tiene el mismo derecho de que se le atiendan sus consultas. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, hay que analizarlo y responder lo que corresponde a esta petición particular, que es la primera vez que yo la veo como tal. Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias don Rodrigo, yo creo que son 2 temas que se plantean en la nota que acabamos de recibir.

Por un lado, está la solicitud que a mí también me llama la atención, uno pensaría que no es posible cursar todas las asignaturas de una carrera y no poder graduarse de la carrera, es decir, entendemos la situación particular que ha ocurrido en la UNED, donde había personas que cursaban las asignaturas sin estar empadronadas en la carrera y esa puede ser la causa, pero es una duda, una pregunta, más bien, si fuera cierto, sin asumir que es cierto, si fuera cierto lo que plantea la persona estudiante en esa carta, en el sentido de que cursó todas

las asignaturas de una carrera, yo no vería cómo no darle el título de la carrera, ¿cómo no graduarlo de la carrera si cursó todas las asignaturas? Ustedes me dirán si eso es posible. Yo tengo mis dudas, incluso desde el punto de vista legal, pero desde el punto de vista de lo que es lo justo, uno pensaría que no tiene sentido, no poder sacar un título si se cursaron todas las asignaturas, pero obviamente estoy diciendo esto en la salvedad, de si fuera cierto lo que se plantea, sin asumir que es cierto, sin darlo, por cierto.

Ese es un tema que hay que revisar, uno pensaría que eso no debería de ocurrir, esa solicitud debe tener un trámite desde el punto de vista académico, administrativo, pero la nota también plantea otro hecho que yo, en mi opinión, debería tramitarse como una denuncia y es el hecho de la supuesta manifestación de alguna persona funcionaria de la UNED, que le dice las cosas que ahí se señalan, supuestamente le habría dicho las cosas que ahí se señalan a la persona estudiante.

Si eso fuera cierto, me parece que es una conducta irregular, inapropiada y que puede constituir una falta porque realmente no corresponde a ningún funcionario de la UNED decirle a un estudiante, que se vaya de la UNED, eso es improcedente. Solo puede hacerse a través de, expulsar a una persona estudiante, solo se puede hacer a través de un procedimiento que está establecido en el Reglamento General Estudiantil, etcétera.

Entonces, en mi opinión, ahí podría haber una falta y me parece que esa parte de la nota debería tramitarse como una denuncia ante la instancia correspondiente para que haga la investigación preliminar correspondiente.

Entonces, son dos trámites distintos que creo que habría que separar. Ese es el sentido de mi observación.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que son dos temas y el otro vamos a tenerlo que tomar para por lo menos pedir la investigación previa. Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, estoy de acuerdo con eso, pero es que como no presenta ningún documento, esa era mi objeción inicial, que por lo menos trajera el respaldo de los documentos que él dice que tiene y que debería tener en todo esto, pero bueno, yo también estoy de acuerdo de que se investigue.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más? Yo creo que son los dos temas que tomaremos, como eso se pide remitirlo a la administración, esa denuncia particular y creo que merece una investigación preliminar y ver qué corresponde después.

En relación con el plazo, ahora le consultaba a doña Mildred, y ella me dice que, para la otra semana, entonces ¿les parece que pongamos al 31 de octubre?, que

es el otro viernes, a más tardar ese día, incluso puede ser antes, pero pongamos esa fecha.

Nada más quería leer la parte final, porque yo les mencionaba que esta persona, ahora ex estudiante, había puesto un recurso de amparo y que la Sala no se lo acogió.

En la parte final dice la Sala lo siguiente, aquí lo tengo:

"Así las cosas, esta Sala concluye, que el único estudio de graduación que pueda solicitar el tutelado sea el de contabilidad, que el único en el que está empadronado, sin que se demuestre que ha sido matriculado en ningún otro grado, no constituye una decisión arbitraria de parte de la UNED, no existiendo motivos o razones para un cambio de criterio de la Sala lo que corresponde es desestimar el recurso como en efecto se dispone."

Pero bueno, vamos a hacer el análisis administrativo nosotros también, además del que la Sala hizo, que era más o menos lo mismo, yo les dije que a veces se va por un lado y se va por otro, ahora al Consejo. Pero, bueno, ya le analizaremos particularmente la petición que en esta situación nos presenta.

ANABELLE CASTILLO: Y que se tomen las sanciones que tengan que tomarse, de un lado o del otro.

RODRIGO ARIAS: Sí. Entonces lo mandamos a la administración para que se haga el estudio de la petición y las situaciones que él indica ahí y se proceda como corresponde y con un informe al Consejo antes del 31 de octubre.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, creo que es pertinente solicitarle al estudiante los documentos probatorios de lo que está afirmando ahí...

RODRIGO ARIAS: Parte de la investigación tendría que hacer eso.

CATALINA MONTENEGRO: Exactamente, y lo del estudio de graduación, pues habría que valorar, si la Sala planteó, igual se puede hacer un estudio de graduación en cada una de las verdad, bueno, eso le compete.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que analizarlo desde el punto de vista jurídico la petición que él está presentando, él se graduó, creo que en el último acto de graduación y no podía venir aquí a recibirla al Paraninfo, sin embargo, entonces, allá en el Centro Penal se le entregó el título, por eso ya menciona que es ex estudiante.

Recuerden que la exoneración es para una carrera, no para todas, así está establecido en el reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo, si me permite una precisión, o sea, lo que la Sala dice es correcto a partir del análisis del caso en el momento en que se plantea, es decir, si usted está matriculado en una carrera se puede graduar de esa carrera en la que está matriculado, eso es lógico.

Entiendo que la petición del estudiante es que cursó todas las asignaturas de otras carreras, y yo no sé en ese caso debería existir algún mecanismo de convalidación de las otras, si alguien cumple todas las, es que usualmente no se puede cursar una carrera sin estar matriculado en una carrera, eso para mí sinceramente es nuevo, probablemente de ahí surge la discrepancia, pero bueno, uno pensaría que si alguien cursa todas las asignaturas de una carrera, aunque no haya estado matriculado en la carrera, debería tener alguna forma de convalidar eso para obtener el título, eso es lo que uno pensaría.

Entonces, me parece que va por ahí la solicitud, o sea, ciertamente, en principio uno solo se puede graduar de la carrera en la que estuvo matriculado. Pero bueno, eso es lo que tendrán que analizar si existe alguna forma de convalidación de esas asignaturas.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, y ese es el análisis que hay que hacer ahora.

Yo quería leer lo de la Sala IV porque está relacionado también con la petición en el mismo sentido de las carreras que logró cursar.

ANABELLE CASTILLO: Pero si es que las asignaturas realmente las aprobó y existen, porque ahí lo que pareciera es que...

RODRIGO ARIAS: Tenemos que hacer el estudio de graduación, que yo creo que sí merece realizarlo.

ANABELLE CASTILLO: A los que hemos pasado por esas aguas, ya sabemos cómo es el asunto. No siempre es, lamentablemente.

RODRIGO ARIAS: Independientemente, de que esté empadronado o no, yo creo que independientemente de que esté empadronado o no hay que hacer el estudio de graduación.

ANABELLE CASTILLO: Así es.

RODRIGO ARIAS: Para ver si ya existe el derecho a recibir el título o la certificación que pide, probablemente con base en la certificación pediría después el título, ahí lo veremos desde el punto de vista de los derechos de la persona.

El acuerdo tiene cinco firmezas, está aprobado, pero no está en firme.

Don Vladimir tiene la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Disculpe, a mí me parece que si un estudiante tiene la oportunidad de llevar distintos cursos que los lleve, qué de malo tiene que quiere aprender más de la cuenta.

Si hay un problema administrativo, digamos, de ejercicio sobre ese estudiante es que lleve los cursos sin brincar siempre requisitos, digámoslo así, nada más, pero si matricula y matricula, el problema del aprendizaje nosotros no se lo podemos negar a nadie, o sea, más allá de si el volumen de lo que después lleva le permite adquirir un título, entonces, que haga el trámite correspondiente para el reconocimiento de todo eso que lo oriente al título. Eso en primer lugar, me parece a mí.

Cuando yo estudiaba hace muchos años, en los sesentas, a nosotros se nos permitía llevar cursos de todas las carreras, de todas, yo llevé derecho e historia simultáneamente, llevé 22 cursos de filosofía, además, y nadie me decía nada, llevé de antropología, hice hasta un curso de psicología anual de 3 horas semanales, me interesaba, eran cosas globales y nadie se metía con uno en eso, y eso no me llevó a pedir títulos de nada, ni mucho menos, era sencillamente la idea, no la idea, el entusiasmo del conocimiento y del estudio, digámoslo así.

Entonces, yo pienso eso en primer lugar, es decir, lo que tenemos que ver es que esos cursos hayan sido aprobados debidamente si se brincaron requisitos y aun así fueron aprobados no se puede rechazar la aprobación de algo que se ganó, demostró el muchacho que tenía la capacidad.

Cuando se abrió la Universidad Nacional, yo trabajé ahí casi desde el inicio en el Instituto de Estudios del Trabajo, en el Instituto de Estudios del Trabajo tuvimos la experiencia de aceptar, porque así estaba establecido, estudiantes, dirigentes sindicales que no tenían bachillerato y se graduaron universitariamente con títulos de licenciados y todos fueron exitosos, por qué, porque ese concepto de universidad necesaria que se desarrolló en esa época con el Padre Núñez al frente era válido, igual se hizo en Planificación Social y en otras carreras, donde habían flexibilidades de esa naturaleza.

Bueno, eso me parece a mí que es importante tenerlo, no es un problema de anularle la matrícula o anularle los cursos, no, si se los ganó se los ganó y si los pagó los pagó también, no se los dieron gratis salvo que hubiera sido becado o alguna cosa así. Esa es una.

La segunda, que me parece a propósito de lo que dijo el señor Rector, es que un estudiante de esos que están en el sistema penitenciario no le permitieron asistir a recoger el título, así lo entendí, entonces, yo pienso que en esas circunstancias, más bien nosotros somos los que debemos ir a la prisión, "si Alá no va a la

montaña, la montaña debe ir a Alá”, nosotros somos los que tenemos que ir a la prisión, al centro penitenciario, organizar un acto ahí con las autoridades penitenciarias para destacar el esfuerzo que ha hecho ese privado de libertad y que sirva de ejemplo al resto de la comunidad penitenciaria y hacerle ahí el homenaje de su graduación respectiva. Yo creo que es eso lo que tenemos que hacer y no dejarlo pasar ahí.

Cuando a don José León Sánchez le dieron el premio por la Isla de los Hombres Solos, el Premio Nacional, no le permitieron irlo a recoger al Teatro Nacional, eso fue una injusticia, verdaderamente, aparte que después se demostró que él no tenía nada que ver con ese crimen, pero de todas maneras, esos son los detalles que hay que, digamos, valorar si nosotros estamos graduando gente en las penitenciarías, vamos a la penitenciaria, a exaltar el esfuerzo que han hecho estos privados de libertad.

Yo creo que eso es lo que tenemos que hacer y no es tarde hacerlo todavía.

RODRIGO ARIAS: Muchas veces hemos ido a las diferentes cárceles, a graduar estudiantes, don Vladimir, sin embargo, ellos y las familias prefieren venir a los actos de grabación, entonces, primero se gestiona el permiso.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Sí, claro.

RODRIGO ARIAS: Es un espacio diferente al que están, pero cuando no es posible, siempre se les hace en el mismo centro penal. Yo he ido a varios centros a graduar estudiantes y los vicerrectores también.

Lo que usted dice es como procedemos porque no está en nuestras manos dar el permiso, sino es el Ministerio de Justicia y Paz. Pero sí hay que tomar en cuenta también con lo que dice don Vladimir que la exoneración está establecida para una carrera no para más de una y así está en el reglamento que se aprobó, cuándo fue, hace como 2 años el nuevo Reglamento de Becas y Apoyos a Estudiantes, si matriculó otras asignaturas en su momento porque estaba una nebulosa alrededor del empadronamiento y qué se podía o qué no se podía matricular o empadronar es donde yo creo que merece hacerse el estudio individualizado de lo que él está pidiendo en este momento para ver si tiene algún derecho a la certificación o al título que sería correspondiente a los estudios realizados.

Antes, sí yo recuerdo, yo también llevé materias de varias carreras y no había mayores limitaciones en esa y en otras universidades, sin embargo, todas han avanzado para no permitir creo que más de dos carreras, no sé, aquí doña Katya el nuevo reglamento cómo va a quedar, pero en general, en todas las universidades que yo conozco se ha limitado. Y creo que es a dos carreras en la actualidad.

Doña Katya pidió la palabra.

KATYA CALDERÓN: Sí, gracias, don Rodrigo.

Efectivamente, el empadronamiento es a una carrera y a una segunda, así está reglamentado y así lo tienen en el reglamento.

RODRIGO ARIAS: Viene igual.

KATYA CALDERÓN: Sí señor.

Y lo otro que quería decírselos, que ahora me surge la duda con el tema de las exoneraciones, porque me parece que ahí hay una oportunidad de mejora en este tema, se requiere un control más de seguimiento de ese tema de las exoneraciones ahora y me parece que sí hay un vacío en la reglamentación que habíamos conversado que era necesario atenderlo, ¿no sé si usted lo recuerda? Voy a insistir sobre ese tema de atender el seguimiento de estas exoneraciones a partir de todas las circunstancias que han derivado de esto y la importancia de que se considere como una beca. Y voy a seguir insistiendo sobre este punto.

Y, sobre el otro punto, quería hacerle, sobre el otro punto que me surgió ahora que escuchaba a don Vladimir, quería hacerle una consulta don Rodrigo, por favor, cómo va la actualización del sistema de la AS-400 en planes de estudio, porque esto tiene que ver con esto, esto sería mucho mejor, mucho más expedito si ya tuviéramos el sistema informático actualizado de la AS-400 en planes de estudio que me parece que es urgente, pero no sé qué tanta urgencia tiene la Administración.

RODRIGO ARIAS: Se había definido como un tema prioritario en reunión con directores de escuela y con la DTIC y se estaba trabajando en eso, todavía no está implementado.

KATYA CALDERÓN: ¿Y ni tienen visualizado?

RODRIGO ARIAS: Sí, no recuerdo la fecha, ya había una fecha para que eso, se espera que esté establecido el control de planes de estudio, pero no recuerdo ahorita cuál fecha era.

KATYA CALDERÓN: Yo sugeriría que dentro de nuestro acuerdo podamos incluir la prioridad que tiene la actualización de la AS-400 en materia de planes de estudio.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien, porque ya se le dio la prioridad aquí y se está trabajando en eso.

KATYA CALDERÓN: Entonces, yo me quedaría más tranquila. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, no, por tranquilidad suya está bien, pero ya se está haciendo, nos van a decir que hagamos algo que ya estamos haciendo, pero está bien.

KATYA CALDERÓN: Gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABALLE CASTILLO: No, yo quiero volver a insistir en que no todas las cosas a veces son como parecen. Yo que he estado ahí uno se identifica mucho con los estudiantes, los trata de ayudar, pero eso no quiere decir que todo lo que se diga aquí es lo cierto, es decir, por eso es que hay que pedir una investigación para saber qué es lo que estamos hablando aquí, qué es lo que estamos exponiendo aquí, vuelvo a insistir, yo en general confío en la gente Docencia, yo sé que el trabajo que hacen no es fácil y quiero defender esa posición porque hay que escucharla, hay que amonestar al que hay que molestar, o sea, si las cosas no están bien hay que hacerlo, pero eso requiere un proceso. Ya no digo más.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo.

Bueno, ya estaba aprobado y aprobado en firme y ya le daremos el informe de cómo quedó para el 31 de octubre de este año, o sea, la otra semana.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

**La nota de fecha 08 de octubre de 2025 y recibida el 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1242-2025), enviado por persona estudiante en el que solicita la emisión de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Administración la nota de persona estudiante (REF: CU-1242-2025), con el fin de que la atienda según el ámbito de sus competencias, e informe de las gestiones realizadas a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 octubre de 2025.**

##### **ACUERDO FIRME**

**3. Oficio CR-2025-1549 del Consejo de Rectoría, referente a gestiones para la creación de plazas para la fiscalía institucional contra el Hostigamiento Sexual.**

Se conoce oficio CR-2025-1549 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1248-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2402-2025, Artículo II, inciso 13), celebrada el 20 de octubre del 2025, en el que, con base en el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. del Área de Organización del Personal.

RODRIGO ARIAS: Leo la propuesta de acuerdo basada en el acuerdo del Consejo de Rectoría, dice así:

"CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia y las instancias que se crean en el mismo.
2. El oficio CR-2025-1549 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1248-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2402-2025, Artículo II, inciso 13), celebrada el 20 de octubre del 2025, en el que, con base en el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. del Área de Organización del Personal, se acuerda, en lo que interesa, lo siguiente:

"SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. del Área de Organización del Personal.
2. Acoger el estudio técnico DGTH.AOT.2025.0685 y la recomendación de creación de las siguientes plazas por la partida de cargos fijos, con el siguiente impacto presupuestario, según se detalla:

(...)

3. Informar al Consejo Universitario, que el estudio realizado corresponde a la atención del punto 2) del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098-A) donde aprueba en el punto 2: Solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el presente reglamento y las instancias que se crean en el mismo.
4. Informar al Consejo Universitario, que como parte de las acciones realizadas en relación con el punto 2) del acuerdo comunicado mediante oficio CU-2025-098-A, el Consejo de Rectoría, acordó en sesión ordinaria No.2393-2025, Artículo II, inciso 16), celebrada el 18 de agosto del 2025 (CR-2025-1181): Acoger la propuesta del perfil del puesto de Profesional Área de Salud, según se detalla en el oficio DGTH.AOT.2025.0525 y aprobar su inclusión en el Manual de puestos de la Universidad.
5. Solicitar al Consejo Universitario que hasta que se puedan crear las plazas correspondientes por la partida de cargos fijos en un documento presupuestario, se habiliten las mismas por medio de la sub partida de servicios especiales en el año 2026.
6. Comunicar este acuerdo a la Rectoría, Consejo Universitario, Dirección de Gestión del Talento Humano y Oficina de Presupuesto para su conocimiento y atención.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo informado mediante oficio CR-2025-1549 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1248-2025).
2. Dar por cumplido lo solicitado a la Administración en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098).”

Vean que aquí había que seguir una serie de pasos previos a crear la plaza, incluso, había que crear una nueva plaza en el Manual de Puestos de la Universidad que no existía, entonces, se coordinó con la Dirección de Gestión del Talento Humano para definir el perfil de esa nueva clase de puesto y aprobarla como tal en el Consejo de Rectoría.

Ya cuando se recibe el análisis de los puestos que se requiere de acuerdo con lo que tenemos reglamentado para la creación de plazas, ya el presupuesto estaba aprobado y remitido a la Contraloría inclusive, de ahí que entonces nuestra propuesta es que mientras se crea la plaza, ahí tenemos que ver cuál es el momento, vean que en el presupuesto 26 no quedan más plazas, nada más se consolidaron unas, pero no se crearon nuevas, entonces, que mientras tanto

habilitemos servicios especiales que es mucho más sencillo para que puedan hacerse los nombramientos, creo que sería a partir de marzo cuando se había dado una prórroga con la Junta contra el Hostigamiento Sexual.

Entonces, esperamos que para ahí tengamos definidos los servicios especiales y pueda procederse a cumplir con la instalación de esa nueva dependencia como tal, que es la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad, que de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Universitario requiere 3 plazas nuevas. Ahí estamos en ese trámite viendo que, aunque es factible en medio del periodo presupuestario crear plazas, sin embargo, para habilitarlo más rápidamente es que planteamos hacerlo por servicios especiales, mientras, como dice ahí, se crean las plazas fijas.

Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí, como yo me había opuesto a todo esto, entonces, me parece que es un buen camino, incluso, dando crédito a lo aquí establecido por los compañeros, sería bueno incluso para medir la problemática, porque estamos como el cuento que decían antes cuando criticaban mucho la administración pública que decían que el político llegaba a hacer el puente, dice, pero ahí no hay río, bueno lo creamos, más o menos eso, para no caer en eso mismo, entonces así creo que es una forma también de medir y que surjan todos los problemas y con eso sabríamos si se necesitan incluso más códigos para crear o...

RODRIGO ARIAS: Hay que ver.

ANABELLE CASTILLO: Que medir la problemática.

RODRIGO ARIAS: Mientras tanto se están tomando las acciones, entonces, para que cuando termine la prórroga que se dio a la Junta solicitado por el Instituto de Estudios de Género recientemente, entremos ya a los nombramientos vía servicios especiales. Ya funcionando la Fiscalía veremos cómo se comporta.

Entonces, ¿alguna otra observación? Entonces, sometemos a votación la propuesta de acuerdo.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Bien, aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia y las instancias que se crean en el mismo.**
- 2. El oficio CR-2025-1549 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1248-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2402-2025, Artículo II, inciso 13), celebrada el 20 de octubre del 2025, en el que, con base en el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. del Área de Organización del Personal, se acuerda, en lo que interesa, lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. del Área de Organización del Personal.
2. Acoger el estudio técnico DGTH.AOT.2025.0685 y la recomendación de creación de las siguientes plazas por la partida de cargos fijos, con el siguiente impacto presupuestario, según se detalla:

(...)
3. Informar al Consejo Universitario, que el estudio realizado corresponde a la atención del punto 2) del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098-A) donde aprueba en el punto 2: Solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el presente reglamento y las instancias que se crean en el mismo.
4. Informar al Consejo Universitario, que como parte de las acciones realizadas en relación con el punto 2) del acuerdo comunicado mediante oficio CU-2025-098-A, el

Consejo de Rectoría, acordó en sesión ordinaria No.2393-2025, Artículo II, inciso 16), celebrada el 18 de agosto del 2025 (CR-2025-1181): Acoger la propuesta del perfil del puesto de Profesional Área de Salud, según se detalla en el oficio DGTH.AOT.2025.0525 y aprobar su inclusión en el Manual de puestos de la Universidad.

5. Solicitar al Consejo Universitario que hasta que se puedan crear las plazas correspondientes por la partida de cargos fijos en un documento presupuestario, se habiliten las mismas por medio de la sub partida de servicios especiales en el año 2026.
6. Comunicar este acuerdo a la Rectoría, Consejo Universitario, Dirección de Gestión del Talento Humano y Oficina de Presupuesto para su conocimiento y atención.

ACUERDO FIRME”

**SE ACUERDA:**

1. **Tomar nota de lo informado mediante oficio CR-2025-1549 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1248-2025).**
2. **Dar por cumplido lo solicitado a la Administración en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098).**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto de los incorporados el día de hoy.

4. **Oficio SCU-2025-278 referente a informe de la Comisión Especial del proceso de nombramiento de la persona para la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA).**

Se conoce entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día lunes 20 de octubre de 2025, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de, aproximadamente, 45 minutos con cada persona candidata, dividida en dos partes (20 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de

trabajo, y 25 minutos para que cada persona candidata respondiera las ocho preguntas planteadas (REF: CU-1254-2025).

RODRIGO ARIAS: Doña Katya usted nos hace el favor, como coordinadora de la Comisión.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, con mucho gusto.

“Para conocimiento del Consejo Universitario, se transcribe el Informe de la Comisión Especial conformada en sesión 3091-2025, Artículo III, inciso 8), celebrada el 25 de setiembre del 2025, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona para la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA).

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3091-2025, Artículo III, inciso 8), celebrada el 25 de setiembre del 2025 (CU-2025-430), mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por las señoras Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de

Docencia, Katya Calderón Herrera, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez, Greivin Solís Zárate, consejales internos, y María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, con el fin de que, con base en lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día lunes 20 de octubre de 2025, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de, aproximadamente, 45 minutos con cada persona candidata, dividida en dos partes (20 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo, y 25 minutos para que cada persona candidata respondiera las ocho preguntas planteadas.

**SE ACUERDA:**

Brindar el siguiente informe al Plenario del Consejo Universitario con base en la entrevista realizada. La Guía de la entrevista se adjunta al final del Informe:

- A) Resumen de currículum: Formación, Capacitación, Investigaciones realizadas, Experiencia Laboral, Publicaciones, Puesto actual de las personas candidatas:

Personas candidatas		
Bonilla Villalobos Verónica	Quesada Fernández Cristian	Rojas Sandí Marlon
 Resumen Curriculo VBV.pdf	 Formulario%20Resu men%20Curriculo%	 Formulario%20Resu men%20Curriculo%

- B) Plan de trabajo planteado por las personas candidatas:

Personas candidatas		
Bonilla Villalobos Verónica	Quesada Fernández Cristian	Rojas Sandí Marlon
 Proyecto_Desarrollo _Plan_Trabajo_VBV.j	 Propuesta de Plan de Desarrollo_IGESC	 Proyecto Desarrollo y Plan Trabajo para I

- C) Video con exposición del proyecto de desarrollo y entrevista de las personas participantes, con base en las preguntas planteadas:

Personas candidatas		
Bonilla Villalobos Verónica	Quesada Fernández Cristian	Rojas Sandí Marlon
<a href="#">Entrevistas Dirección IGESCA- 20251020_140608- Verónica Bonilla.mp4</a>	<a href="#">Entrevistas Dirección IGESCA- 20251020_144721- Cristian Quesada.mp4</a>	<a href="#">Entrevistas Dirección IGESCA- 20251020_152458- Marlon Rojas.mp4</a>

#### GUIA DE LA ENTREVISTA:



Allí entonces ustedes encontraron sus hojas de vida.

El plan de trabajo planteado por las personas candidatas también está completo para que ustedes tengan toda la información que consideren oportuna para cada plan de trabajo de cada persona.

En el enlace de cada una de las personas ustedes tienen allí la entrevista completa, también la presentación del plan y dado que se trata de acciones propiamente orales, decidimos en Comisión entregarles a ustedes los videos correspondientes a cada una de las personas candidatas.

También, tienen en estos dos archivos la guía de la entrevista realizada con las ocho preguntas a cada una de las personas candidatas realizadas de manera igualitaria, equitativa, para un mejor proceso.

Creo que eso es básicamente don Rodrigo y compañeras y compañeros.

RODRIGO ARIAS: Gracias a doña Katya y a la Comisión que lleva adelante este análisis junto con el apoyo de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Tenemos 3 candidaturas, 3 personas muy capaces de muy buen desempeño en la Universidad.

Si hubiera alguna observación previa, si no, entonces, pasamos a la votación correspondiente.

Pedirle a doña Paula que nos envíe el correo respectivo.

Doña Paula nos indica el resultado de la votación cuando haya recibido los ocho votos. Doña María no ha podido ingresar.

PAULA PIEDRA: Faltan dos.

No sé si alguien tiene algún problema para votar, perdón, me hacía falta tres votos.

Don Rodrigo, me sigue haciendo falta uno, pero nadie me ha reportado otro problema adicional. Se los voy a proyectar.

RODRIGO ARIAS: Veamos el resultado, sí, veamos si procede una segunda votación.

Se procede a realizar la primera votación secreta para el nombramiento de la persona designada para ocupar la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), la cual queda de la siguiente manera:

Verónica Bonilla Villalobos:	3 votos.
Cristian Quesada Fernández:	1 voto.
Marlon Rojas Sandí:	3 votos.
En blanco:	0 votos.

Como ninguno de los postulantes recibe los 6 votos a favor se procede a realizar una nueva votación.

Se recibieron siete votos, ninguna de las personas tiene los seis votos, ya habíamos recibido el voto adicional que faltó, entonces, tiene que repetirse la votación.

Doña Paula nos haga el favor de enviarnos nuevamente el correo respectivo.

RODRIGO ARIAS: Doña Paula nos dé el resultado de esta segunda votación en cuanto tenga los ocho votos recibidos.

Veamos el resultado para ver si hay necesidad de una tercera votación o no.

Se procede a realizar la segunda votación secreta para el nombramiento de la persona designada para ocupar la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), la cual queda de la siguiente manera:

Verónica Bonilla Villalobos: 1 voto.  
Cristian Quesada Fernández: 1 voto.  
Marlon Rojas Sandí: 5 votos.  
En blanco: 0 votos.

Se recibieron siete votos, nadie tiene los seis votos, por lo tanto, tiene que hacerse una nueva votación.

Doña Paula usted nos avisa en cuanto tenga todos los votos recibidos, ojalá sean los ocho.

Se procede a realizar la tercera votación secreta para el nombramiento de la persona designada para ocupar la Dirección de Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), la cual queda de la siguiente manera:

Verónica Bonilla Villalobos: 0 votos.  
Cristian Quesada Fernández: 1 voto.  
Marlon Rojas Sandí: 6 votos.  
En blanco: 0 votos.

Por lo tanto, reúne los seis votos do Marlon Rojas Sandí y se le nombra por el periodo de cuatro años como el director del IGESCA.

Se les agradece a todas las personas que participaron en ese proceso y que nos llevó ya a definir por el periodo correspondiente de acuerdo con el Estatuto Orgánico la persona que estará a cargo del IGESCA.

Tenemos que darle firmeza al acuerdo. No sé si son tan amables en el chat del Consejo Universitario.

Hay que convocar a don Marlon para juramentarlo de hoy en ocho.

Tiene las 6 firmezas, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, que a la letra indican:

**"ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)**

- h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.
- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada."
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3091-2025, Artículo III, inciso 8), celebrada el 25 de setiembre del 2025 (CU-2025-430), mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por las señoras Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, Katya Calderón Herrera, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez, Greivin Solís Zárate, consejales internos, y María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, con el fin de que, con base en lo establecido en el "Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas", conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**

3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día lunes 20 de octubre de 2025, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de, aproximadamente, 45 minutos con cada persona candidata, dividida en dos partes (20 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo, y 25 minutos para que cada persona candidata respondiera las ocho preguntas planteadas (REF: CU-1254-2025).

**SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Marlon Rojas Sandí en la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA), por un período de cuatro años, del 1° de noviembre del 2025 al 31 de octubre del 2029, y convocarlo a la próxima sesión ordinaria 3096-2025 del Consejo Universitario para que sea debidamente juramentado.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Felicitar a Marlon por esta asignación, como nuevo director, bueno ya es director del IGESCA, por un periodo completo. Recordemos que él ha estado como director interino desde que Hazel se pensionó.

Pasamos al siguiente punto de la agenda, de los temas incorporados el día de hoy. Está el oficio VIVE-215-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a envío de informe sobre la posible atención brindada para cada uno de los casos de personas estudiantes. REF: CU-1253-2025.

Como lo mencioné cuando aprobamos la agenda y según la conversación previa que tuvimos el consejo universitario, todos estos temas los vamos a separar para una sesión extraordinaria, que ahora al final acordaremos convocar para ver la política y el conocimiento de todos estos temas de la DEFE, de la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en relación con la atención a personas privadas de libertad. Entonces este lo saltamos porque vamos a verlo en una sesión extraordinaria.

El siguiente oficio es el siguiente:

**5. Oficio CCP.698.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a referente a solicitud para declarar como persona catedrática al señor Warner Ruiz Chaves.**

Se conoce el oficio CCP.698.2025 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1255-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 37, Art II, del martes 14 de octubre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que el señor Warner Ruiz Chaves posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.460.2025. Además, informa que conformidad con la DGTH-ASP-2025-4664 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 16 años de trabajar como docente UNED.

RODRIGO ARIAS: Despues de este, Paula, podemos ver el que tenemos en agenda, en correspondencia, de persona catedrática, para verlos continuamente, uno despues del otro.

PAULA PIEDRA: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Continuamos con este que se incorporó ahora, dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.698.2025 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1255-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 37, Art II, del martes 14 de octubre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que el señor Warner Ruiz Chaves posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.460.2025. Además, informa que conformidad con la DGTH-ASP-2025-4664 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 16 años de trabajar como docente UNED.
2. El oficio DCTH.ASP.2025.4664 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.
3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

1. Declarar al funcionario Warner Ruiz Chaves, catedrático de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar al señor Warner Ruiz Chaves, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrático de la UNED.”

¿Alguna observación al respecto?

De mi parte quiero dejar manifiesto mi reconocimiento y felicitación a Warner Ruiz, por haber reunido ya los requisitos en todos los diferentes parámetros que se evalúan para hacerse acreedor del máximo nivel académico que otorga la Universidad, que es el de catedrático. Me enorgullece mucho el que una persona alcance ese nivel porque es producto de la perseverancia, del trabajo continuo, de la labor docente o en las actividades académicas, como indica el reglamento, de las publicaciones, que también son esenciales para una universidad. Y cada vez que una persona obtiene este nivel de catedrático es reflejo de que ha cumplido con todos esos parámetros a más alto nivel. Y Warner, una felicitación de nuestra parte y creo que de toda la Universidad.

Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, también unirme a la felicitación del nuevo catedrático y desearle que siga también por ese camino. Porque eso también la universidad lo va a aprovechar mucho. Mis sinceras felicitaciones.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Anabelle. Don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias. Buenos días don Rodrigo, compañeros y compañeras del Consejo y a la comunidad universitaria que nos sigue.

Bueno en mi caso yo conocí a don Warner hace ya bastantes años, él era funcionario del CECED en aquel tiempo, y nos colaboró a Zayra Flores y a este servidor, cuando estábamos en control interno, con el diseño y toda la parte didáctica de lo que era el curso de control interno, él fue un apoyo importante para doña Zayra y para este servidor para poder realizarlo y fue de mucho apoyo.

Felicitarlo también por el logro alcanzado, no es fácil llegar a esa condición, el esfuerzo que requiere, pero bueno, eso es lo que quería decir. Desearle una sincera felicitación y también de paso agradecerle porque en aquellos años nos colaboró bastante con el desarrollo del curso que actualmente ha sido mejorado en algunos casos, de parte de control interno de la UNED.

Sería muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos.

KATYA CALDERÓN: Disculpe don Rodrigo es que tengo problemitas aquí con la máquina y no logro, levantar la mano.

RODRIGO ARIAS: Adelante doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Quería unirme yo también, obviamente al reconocimiento, con todo este trabajo que se hacen los compañeros y compañeras para honrar a la institución con la máxima distinción que le da a un universitario la universidad.

También conozco a Warner, por lo tanto, realmente también lo felicito, todo su trabajo, todo su esfuerzo de tantos años, por su compromiso con la Institución. Y bueno, que sea para bien, para bien de él y para bien de la Institución, obviamente.

Muchas gracias. También reconocer en Wagner que ha tenido un papel muy activo en la AUR, en las propuestas y búsqueda de consensos en las diferentes subcomisiones que hemos conformado en la misma sesión, él ha sido un baluarte muy importante para buscar redacciones, que finalmente sean apoyadas por la mayoría de la Asamblea Universitaria Representativa, en las modificaciones del Estatuto Orgánico.

Que siga siendo una persona proactiva, máxime ahora que recibe esta máxima distinción académica que otorga la UNED, que es el nivel de catedrático.

¿Procedemos a votarlo? Muchas gracias, queda aprobado y aprobado en firme. Y muchas felicidades a Wagner.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CCP.698.2025 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1255-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 37, Art II, del martes 14 de octubre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que el señor Warner Ruiz Chaves posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.460.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4664, cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 16 años de trabajar como docente UNED.**
2. **El oficio DGTH.ASP.2025.4664 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.**
3. **Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Declarar al funcionario Warner Ruiz Chaves, catedrático de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar al señor Warner Ruiz Chaves, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrático de la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

Pasamos a ver el otro oficio de la Comisión de Carrera Profesional, vinculado con una declaratoria de catedrática, en este caso, que lo teníamos en agenda.

**6. Oficio CCP.645.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a referente a solicitud para declarar como persona catedrática a la señora Jacqueline Murillo Fernández.**

Se conoce el oficio CCP.645.2025 de fecha 02 de octubre de 2025 (REF: CU-1159-2025), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 35, Art II, del martes 30 de setiembre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que la señora Jacqueline Murillo Fernández posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.541.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4425 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 18 años de trabajar como docente en la UNED.

Dice así la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.645.2025 de fecha 02 de octubre de 2025 (REF: CU-1159-2025), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 35, Art II, del martes 30 de setiembre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que la señora Jacqueline Murillo Fernández posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.541.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4425 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 18 años de trabajar como docente en la UNED.
2. El oficio DGTH.ASP.2025.4425 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.
3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

#### SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Jacqueline Murillo Fernández, catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.

- 
2. Felicitar a la señora Jacqueline Murillo Fernández, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.

**ACUERDO FIRME"**

De igual manera quiero sumarme a la felicitación a doña Jacqueline y reconocerle todos los méritos acumulados a lo largo de esos 18 años para reunir los requisitos exigentes, que requieren mucha perseverancia, mucha producción, excelencia en su trabajo, para finalmente hacerse merecedora de la máxima distinción académica que otorga la UNED, en este caso el nivel de catedrático.

De verdad que uno se alegra cada vez que la UNED logra darle ese reconocimiento a una persona, porque es un reconocimiento al compromiso, a la mística que tienen las personas en la institución, y el cumplimiento que llevan de las funciones que les corresponde, y lo trascienden para ir reuniendo todos los requisitos que exige la declaratoria como catedrática, en todos los diferentes parámetros que son considerados.

Muchas felicidades también a doña Jacqueline, muchas gracias por los aportes y las cosas realizadas.

Doña Anabelle, pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Yo también quiero unirme a la felicitación, yo no tengo, creo, el honor de conocer a doña Jacqueline, pero me parece muy bien, y yo creo que ese es el camino que la universidad debe seguir, ojalá todos lo lograran, pero no es fácil tampoco.

Pero bueno, eso es lo necesario y la razón por la cual se está en la docencia universitaria, y bueno, eso implica que hay mucha gente con mucha disciplina de estudio, de investigación. Y aquí tenemos una compañera, que, por cierto, yo no creo que no la hemos felicitado públicamente, verdad doña Katya, también, y de eso se trata la universidad. Entonces creo que estos niveles garantizan que ya hay muchísima gente dedicada al estudio de la investigación y me parece maravilloso.

RODRIGO ARIAS: Exactamente.

Doña Katya tiene la palabra.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias.

Don Rodrigo, igualmente felicitar a Jacquie, la verdad es que sí es un trabajo que ella viene haciendo desde hace bastantes años, un trabajo sostenido, también profundo de temáticas muy importantes, como todas, verdad. Así que felicitarla, congratularme con ella con su familia y reconocerle todo su esfuerzo, su empeño,

también específicamente, su trabajo en la dirección de producción también es importante. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo votamos entonces?

Estos reconocimientos como catedrática y catedrático se entregarán en la ceremonia del aniversario de la UNED, porque está establecido que se hacen en dos momentos del año. Las que recientemente se entregaron el día del Benemeritazgo y la otra fecha es la del aniversario, con motivo de los 49 años de creación de la UNED, para el 3 de marzo del próximo año. Para que lo noten de una vez Jacqueline y Warner, con las familias.

CATALINA MONTENEGRO: Felicitar a ambos.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 6)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CCP.645.2025 de fecha 02 de octubre de 2025 (REF: CU-1159-2025), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 35, Art II, del martes 30 de setiembre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que la señora Jacqueline Murillo Fernández posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.541.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4425 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 18 años de trabajar como docente en la UNED.**
2. **El oficio DGTH.ASP.2025.4425 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.**
3. **Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

#### **SE ACUERDA:**

1. Declarar a la funcionaria Jacqueline Murillo Fernández, catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Jacqueline Murillo Fernández, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto incluido hoy.

PAULA PIEDRA: Con eso terminaba los puntos por inclusión, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¡Ah, hasta ahí llegaban!

PAULA PIEDRA: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Íbamos a ver unos criterios, se acuerdan que los conversamos antes, incluso el de certámenes que es necesario verlo para luego ver unos temas que están en correspondencia y que la semana pasada no nos dio tiempo, lo conversamos antes de la sesión.

GREIVIN SOLÍS: Don Rodrigo, el de la sesión extraordinaria, ¿hay que tomar un acuerdo?

RODRIGO ARIAS: Sí, bueno, podemos tomar de una vez el acuerdo, que lo conversamos al aprobar la agenda.

#### **7. Solicitud para realizar sesión extraordinaria del Consejo Universitario el miércoles 12 de noviembre, 2025.**

Se conoce la solicitud verbal de las personas miembros del Consejo Universitario, para realizar una sesión extraordinaria para el análisis de la "Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED" y demás temas vinculados con la atención a las personas adscritas al sistema penitenciario por parte de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: La propuesta es, considerando, y tenemos que incorporar, Paula, todos los temas vinculados con la atención a la población privada libertad, desde el documento de la política, a los diferentes oficios que tenemos, de la DEFE, de Vida Estudiantil, de Docencia y acuerdos del Consejo Universitario que existen en relación con otros temas, en los cuales se han pedido informes a las dependencias anteriores y otras. Se acuerda, realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario para analizar integralmente toda la temática vinculada con la atención a personas privadas de libertad en la universidad, donde la política tiene un papel central para todas las acciones que en futuro se hagan.

Entonces la propuesta es esa, acordar que se convoca una sesión extraordinaria y pedirle a doña Paula que coordine con nuestras agendas, lo más pronto posible, la realización de esta sesión.

¿Estamos de acuerdo?, ¿lo aprobamos así? Y bueno, como decía doña Katya, además ese día invitar a las personas de CONRE, que no se nos olvide.

Adelante Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Nada más comentarles que los considerandos de la política son casi cien, o sea, o que la sesión sea muy larga, o que iniciemos con la política.

RODRIGO ARIAS: Es que la política es importante para empezar, creo yo.

CATALINA MONTENEGRO: Es la raíz digamos, o el primer paso para resolver una serie de circunstancias, esperaría yo, que prioricemos en la política, que es un punto de la comisión que llevamos trabajando durante años y luego podemos entrar en los otros temas que tienen que ver.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, y, de hecho, todas las solicitudes, y presiones, y proceso, para la actualización de la política, es precisamente para orientar procesos de toma de decisión. Incluso los temas que están ahí de alguna forma son permeados por los elementos de esta política, que llegue a aprobarse por el Consejo Universitario. Entonces sí creo que debemos de empezar por la política.

Queda aprobado y aprobado en firme. Entonces doña Paula coordine para ver qué día podemos hacer esa sesión extraordinaria, lo antes que sea factible, Paula.

PAULA PIEDRA: Sí señor, ya les pasé un mensaje.

RODRIGO ARIAS: Y convocando a las personas de CONRE también.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra a la espera de ser analizado, el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, la propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”, comunicado mediante oficio CU.CPDEySU-2025-034.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3094-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 16 de octubre del 2025 (CU-2025-462), en el que se acuerda solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a la Defensoría Estudiantil, un informe sobre la posible atención brindada por cada instancia, para cada uno de los siguientes casos de personas estudiantes, a saber:**

Ref tramitada por el CU
REF.CU-803-2024

REF.CU-804-2024
REF.CU-150-2025
REF.CU-195-2025
REF.CU-196-2025
REF.CU-273-2025
REF.CU-294-2025
REF.CU-404-2025
REF.CU-458-2025
REF.CU-679-2025
REF.CU-844-2025
REF.CU-947-2025

3. El oficio VIVE-215-2025 de fecha 22 de octubre de 2025 (REF: CU-1253-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite oficio VIVE-OFODE-PAEPL-98-2025, elaborado por la Mag. Noelia Vega Rodríguez, coordinadora del Programa de Atención a Estudiantes Privados/as de Libertad, con el informe respectivo.

**Se encuentra pendiente recibir los informes correspondientes a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a la Defensoría Estudiantil.**

4. El oficio UNED-DEFE-060-2025 de fecha 09 de abril de 2025 (REF: CU-444-2025), suscrito por la señora Lucía Ovares Arce, defensora Estudiantil, en el que envían manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan.
5. El oficio ViD 215-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-484-2025.), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía respuesta sobre lo solicitado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil citado anteriormente.
6. El oficio UNED-DEFE-130-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1173-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, en el que envía solicitud de apoyo y acciones sobre el trabajo de la DEFE para la atención del estudiantado adscrito al sistema penitenciario.

7. El oficio ViD 604-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF: CU-1205-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía pronunciamiento sobre oficio UNED-DEFE-130-2025 citado anteriormente, con aclaración de competencias y llamado a la eficiencia institucional.
8. El interés del Consejo Universitario para analizar este tema en una sesión extraordinaria del Plenario.

**SE ACUERDA:**

Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario para analizar integralmente toda la temática vinculada con la atención a las personas adscritas al sistema penitenciario por parte de la Universidad, donde la definición de la política tiene un papel central para las demás acciones que se lleven adelante. Para ello, se le solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar la fecha y hora para la convocatoria de esta sesión extraordinaria.

Además, invitar, para que participen de esta sesión extraordinaria, a las personas miembros del Consejo de Rectoría y a la Defensoría Estudiantil.

**ACUERDO FIRME**

Veamos el reglamento para certámenes, que lo dejamos pendiente la semana pasada y que es necesario para atender otros dos puntos que tenemos en correspondencia.

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que presentan propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 553-2025, artículo V, inciso 2), celebrada el 14 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-127), referente a envío de propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”

RODRIGO ARIAS: ¿Don José María usted nos puede hacer el favor de leerlo?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, claro que sí, con mucho gusto.

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 553-2025, artículo V, inciso 2), celebrada el 14 de octubre del 2025:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-274), en el que se acuerda aprobar el “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.
2. El oficio SCU-2025-213 de fecha 13 de agosto de 2025 (REF: CU-916-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que, debido a un error involuntario y a un problema de trazabilidad en la información, no fueron consideradas oportunamente dos observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.
3. El acuerdo tomado por Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3085-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-334), el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SCU-2025-213 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-916-2025), en el que se incluyen dos observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, con el fin de que las analice y valore si, con base en ellas, se requiere realizar alguna modificación al “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, recientemente aprobado por el Consejo Universitario.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME”

4. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 544-2025, celebrada el 19 de agosto del 2025, con respecto a las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”. De dicho análisis se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Solicitar respetosamente al Consejo de Editorial, la revisión de las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, con el propósito de que remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos un dictamen con la pertinencia de aceptar o no dichas observaciones.

ACUERDO FIRME”

5. El correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la editorial, en el cual adjunta las recomendaciones sugeridas a las observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED” (REF: CU-950-2025).
6. El análisis realizado en conjunto por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el señor Gustavo Solorzano Alfaro, director de la Editorial, en las sesiones 552-2025 y 553-2025, celebradas respectivamente el 07 y 14 de octubre del 2025, con respecto a la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, de conformidad con las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de dicho reglamento. Cabe señalar que el resto del articulado del reglamento no sufrió ningún cambio, únicamente los artículos mencionados anteriormente.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

La modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, según se muestra en la columna de la derecha de la siguiente tabla:”

Entonces en la tabla tenemos, en la columna de la izquierda la redacción actual y en la columna de la derecha la propuesta de modificación, que voy a pasar a leer, voy a leer la de la derecha.

Redacción Actual	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 2.- Definiciones</b></p> <p>Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p> <p>1. <b>Coautoría:</b> Participación conjunta de dos o más personas que comparten derechos de autoría.</p>	<p><b>Artículo 2.- Definiciones</b></p> <p>Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p> <p>1. <b>Autoplagio:</b> en el contexto del certamen, consiste en postular como si fuera inédita una obra que ya ha sido publicada o premiada</p>

<p>2. <b>EUNED:</b> Editorial Universidad Estatal a Distancia, de Costa Rica.</p> <p>3. <b>Jurídicamente responsable:</b> Capacidad de asumir obligaciones legales, incluyendo la firma de contratos.</p> <p>4. <b>Obra:</b> Se refiere a obras literarias, artísticas, científicas, de creación intelectual, en cualquiera de sus géneros y formas de expresión, según las convocatorias de los concursos que realiza la UNED.</p> <p>5. <b>Plagio:</b> Todo acto de copiar o parafrasear el trabajo y las ideas de otras personas o de la inteligencia artificial, ya sea total o parcialmente o mediante un encubrimiento, sin un reconocimiento explícito de la autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica, incluyendo copia de imágenes, música, sonidos o bien proporcionar información incorrecta sobre la fuente de la cita.</p>	<p><b>en otro certamen total o parcialmente.</b></p> <p>2. <b>Coautoría:</b> Participación conjunta de dos o más personas que comparten derechos de autoría.</p> <p>3. <b>EUNED:</b> Editorial Universidad Estatal a Distancia, de Costa Rica.</p> <p>4. <b>Jurídicamente responsable:</b> Capacidad de asumir obligaciones legales, incluyendo la firma de contratos.</p> <p>5. <b>Obra:</b> Se refiere a obras literarias, artísticas, científicas, de creación intelectual, en cualquiera de sus géneros y formas de expresión, según las convocatorias de los concursos que realiza la UNED.</p> <p>6. <b>Plagio:</b> Todo acto de copiar o parafrasear el trabajo y las ideas de otras personas o de la inteligencia artificial, ya sea total o parcialmente o mediante un encubrimiento, sin un reconocimiento explícito de la autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica, incluyendo copia de imágenes, música, sonidos o bien proporcionar información incorrecta sobre la fuente de la cita.</p> <p>7. <b>Seudónimo:</b> Nombre ficticio adoptado por una persona en lugar de su nombre real, utilizado con el propósito de preservar su identidad, diferenciar su trabajo en un ámbito específico o crear una marca personal. El seudónimo deberá ser distinto al nombre verdadero de la persona concursante.</p>
---	--

## “Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:”

Y se agregan unas definiciones, se agrega la definición de “*Autoplagio: en el contexto del certamen, consiste en postular como si fuera inédita una obra que ya ha sido publicada o premiada en otro certamen total o parcialmente*”, las demás definiciones que están ahí siguen igual, no sufren modificaciones.

Y después la otra definición que se agrega y que se define: “*Seudónimo: Nombre ficticio adoptado por una persona en lugar de su nombre real, utilizado con el propósito de preservar su identidad, diferenciar su trabajo en un ámbito específico o crear una marca personal. El seudónimo deberá ser distinto al nombre verdadero de la persona concursante*”.

Entonces la observación que recibimos fue, agregar esas 2 definiciones y es lo que se está haciendo, las demás definiciones siguen igual.

Artículo 4.- Reglas generales de participación	Artículo 4.- Reglas generales de participación
<p>Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.</p> <p>A. Para las obras que se presenten:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inédita:</b> Se debe presentar una obra original y completamente inédita, tanto en contenido escrito como gráfico, si lo posee. No puede haber sido publicada total o parcialmente en ningún medio, incluyendo redes sociales.</li> <li>2. <b>Inteligencia artificial:</b> No se admitirán obras que, de forma comprobable, hayan sido elaboradas parcial o totalmente con inteligencia artificial (IA). En caso de que se haya utilizado herramientas de IA como asistencia, debe declararse tal condición, así como los alcances, de lo contrario la obra será descalificada del certamen.</li> <li>3. <b>Idioma:</b> La obra puede estar escrita en español o en el idioma que se defina en las bases de cada premio o certamen.</li> <li>4. <b>Exclusividad:</b> Las obras no</li> </ol>	<p>Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.</p> <p>A. Para las obras que se presenten:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inédita:</b> Se debe presentar una obra original y completamente inédita, tanto en contenido escrito como gráfico, si lo posee. No puede haber sido publicada total o parcialmente en ningún medio, incluyendo redes sociales.</li> <li>2. <b>Inteligencia artificial:</b> No se admitirán obras que, de forma comprobable, hayan sido elaboradas parcial o totalmente con inteligencia artificial (IA). En caso de que se haya utilizado herramientas de IA como asistencia, debe declararse tal condición, así como los alcances, de lo contrario la obra será descalificada del certamen.</li> <li>3. <b>Idioma:</b> La obra puede estar escrita en español o en el idioma que se defina en las bases de cada premio o certamen.</li> <li>4. <b>Exclusividad:</b> Las</li> </ol>

<p>deben estar comprometidas ni en espera de dictamen con ninguna otra editorial ni pendientes de fallo en otro premio o certamen.</p> <p>5. <b>Extensión y tema:</b> La cantidad, forma y extensión del texto y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen.</p> <p>6. <b>Cantidad:</b> Cada participante podrá presentar únicamente una obra.</p> <p>B. Para las personas que participen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.</li> <li>2. Según sea el caso, quedarán inhibidos de participar en el premio o certamen las personas integrantes del Consejo Editorial de la EUNED y el personal de la dependencia organizadora, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.</li> <li>3. Quienes sometan su obra a los premios o certámenes, deberán declarar bajo fe de juramento que poseen los derechos morales y</li> </ol>	<p>obras no deben estar comprometidas ni en espera de dictamen con ninguna otra editorial ni pendientes de fallo en otro premio o certamen.</p> <p>5. <b>Extensión y tema:</b> La cantidad, forma y extensión de <b>los textos</b> y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen.</p> <p>6. <b>Cantidad:</b> Cada participante podrá presentar únicamente una obra.</p> <p>B. Para las personas que participen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.</li> <li>2. Según sea el caso, quedarán inhibidos de participar en el premio o certamen las personas integrantes del Consejo Editorial de la EUNED y el personal de la dependencia organizadora, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.</li> <li>3. Quienes sometan su obra a los premios o certámenes, deberán</li> </ol>
---	---

<p>patrimoniales de esta, siendo conscientes de las sanciones penales que pueden derivarse de falsedades o inexactitudes, según lo estipulado en el Código Penal. Por consiguiente, cada participante asume toda responsabilidad derivada de cualquier reclamo, acción legal o demanda formulada por terceras partes, y se compromete a indemnizar y mantener indemne a la UNED de cualquier daño, perjuicio, gasto o responsabilidad que pudiera surgir en este sentido, ya sea de manera directa o indirecta.</p> <p>4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. En los casos en que sea compartida, los pagos por derechos de autoría se distribuirán de manera equitativa entre las partes.</p> <p>5. La persona ganadora deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra, entre otros acuerdos. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad.</p>	<p>declarar bajo fe de juramento que poseen los derechos morales y patrimoniales de esta, siendo conscientes de las sanciones penales que pueden derivarse de falsedades o inexactitudes, según lo estipulado en el Código Penal. Por consiguiente, cada participante asume toda responsabilidad derivada de cualquier reclamo, acción legal o demanda formulada por terceras partes, y se compromete a indemnizar y mantener indemne a la UNED de cualquier daño, perjuicio, gasto o responsabilidad que pudiera surgir en este sentido, ya sea de manera directa o indirecta.</p> <p>4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. <b>En los casos en que se permita la coautoría</b>, los pagos por los derechos respectivos se distribuirán de manera equitativa entre las partes.</p> <p><b>Se utilizará seudónimo si así lo decide la EUNED o la dependencia organizadora.</b></p> <p>5. La persona ganadora deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra, entre otros acuerdos. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad.</p>
---	--

En relación con el artículo 4, la redacción que se propone queda así:

#### *“Artículo 4.- Reglas generales de participación*

*Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.”*

Voy a leer solo las que sufren modificaciones.

“inédita” este concepto se mantiene igual, el de “inteligencia artificial” se mantiene igual, “idioma” se mantiene igual, “exclusividad” se mantiene igual.

“Extensión y tema”, aquí hay un cambio, dice: *“Extensión y tema: La cantidad, forma y extensión de los textos y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen”*. Entonces ahí hay un cambio de forma, en redacción.

“Cantidad” se mantiene igual.

*“B. Para las personas que participen:*

*1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.”* Esa parte se mantiene igual.

Los demás párrafos, incisos 2 y 3 se mantienen igual, no hubo cambios. Y el cambio está en el inciso 4 que dice:

*“4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. En los casos en que se permita la coautoría, los pagos por los derechos respectivos se distribuirán de manera equitativa entre las partes.* Entonces se hace un cambio de redacción y después se agrega el siguiente párrafo en el mismo inciso 4.

*“Se utilizará seudónimo si así lo decide la EUNED o la dependencia organizadora”.*

Y el inciso 5 permanece igual, solo que se corre para abajo porque se agregó un párrafo a este inciso 4.

Hay un cambio importante en el artículo 5, “Obras originales”.

Artículo 5.- Obras originales	Artículo 5.- Obras originales
Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales. Cualquier caso comprobado de plagio	Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales <b>ni haber sido premiadas o estar a la</b>

<p>resultará en la descalificación inmediata de la obra.</p>	<p><b>espera de fallo en otro certamen.</b></p> <p>Cualquier caso comprobado de plagio o <b>autoplagio</b> resultará en la descalificación inmediata de la obra.</p>
--	--

#### *"Artículo 5.- Obras originales*

*Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales ni haber sido premiadas o estar a la espera de fallo en otro certamen.*

*Cualquier caso comprobado de plagio o autoplagio resultará en la descalificación inmediata de la obra.”*

Lo que se hizo fue separar en dos partes el artículo y agregar lo que está marcado en letra negrita.

En el artículo 6, si hay cambios importantes también.

<b>Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes</b>	<b>Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes</b>
<p>1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial. <del>La persona autora deberá completar toda la información solicitada y adjuntar un archivo PDF que contenga la obra, incluyendo imágenes de baja resolución.</del></p> <p>2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preselecciónadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.</p>	<p>1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, <b>con las características que se indiquen en las bases de la convocatoria</b> o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial.</p> <p>2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preselecciónadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.</p> <p>3. Los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED</p>

<p>3. Los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED estarán sujetos a sus propios medios de presentación y procedimientos de verificación de requisitos, conforme con este reglamento.</p>	<p>estarán sujetos a sus propios medios de presentación y procedimientos de verificación de requisitos, conforme con este reglamento.</p>
---	---

#### *“Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes*

*1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, con las características que se indiquen en las bases de la convocatoria o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial.”*

*2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preselecciónadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.*

Entonces ahí se agrega lo que está en negrita destacada y se elimina lo que está tachado en la columna de la izquierda, porque era muy detallista, se consideró en la comisión que era como un texto que no es apropiado para un reglamento sino más bien para manuales de procedimientos. El tipo de formato en que debe entregarse el documento y todo ese tipo de cosas.

En este artículo no hay más cambios, esos serían los cambios que se proponen.

<b>Artículo 9: Acuse de recibo</b>	<b>Artículo 9: Acuse de recibo</b>
<p>La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen. La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente no mantendrán comunicación alguna sobre el proceso del certamen.</p>	<p>La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen, <b>salvo que la EUNED o la dependencia organizadora hayan definido previamente otro medio de presentación.</b></p> <p>Vencido el plazo para la presentación de las obras, la EUNED o la dependencia organizadora no mantendrán comunicación alguna con las personas concursantes de forma directa o por medio de terceros u otras personas sobre el proceso del certamen.</p>

En el artículo 9 se propone que diga:

*“Artículo 9: Acuse de recibo*

*La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen, salvo que la EUNED o la dependencia organizadora hayan definido previamente otro medio de presentación.*

*Vencido el plazo para la presentación de las obras, la EUNED o la dependencia organizadora no mantendrán comunicación alguna con las personas concursantes de forma directa o por medio de terceros u otras personas sobre el proceso del certamen.”*

Ahí hay cambios también en la segunda parte.

Artículo 10.- Sobre el jurado	Artículo 10.- Sobre el jurado
<p>Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia moral. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.</li><li>2. La persona ganadora del certamen podrá integrarse al jurado en la edición del próximo año.</li><li>3. La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.</li><li>4. La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las</li></ol>	<p>Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia <b>ética</b>. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.</li><li>2. <b>La persona ganadora de una edición del certamen podrá integrarse al jurado en la siguiente edición.</b></li><li>3. La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.</li><li>4. La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las</li></ol>

<p>credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.</p> <p>5. El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se podrá contar con una persona suplente. Considerando su naturaleza <i>intuitu personae</i> o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.</p> <p>6. En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.</p> <p>7. La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.</p>	<p>credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.</p> <p>5. El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se <b>contará</b> con una persona suplente. Considerando su naturaleza <i>intuitu personae</i> o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.</p> <p><b>En el caso de certámenes de naturaleza periódica, con plazos menores a un año entre convocatoria y publicación, la EUNED o la dependencia organizadora podrá designar un mismo jurado hasta un máximo de cuatro convocatorias consecutivas.</b></p> <p>6. En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.</p> <p>7. La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.</p>
--	--

En el artículo 10 sobre el jurado, hay modificación en varios incisos, entonces lo voy a leer.

#### **“Artículo 10.- Sobre el jurado**

*Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:*

1. *Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia ética. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.*

2. *La persona ganadora de una edición del certamen podrá integrarse al jurado en la siguiente edición.*
3. *La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.*
4. *La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.*
5. *El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se contará con una persona suplente. Considerando su naturaleza intuitu personae o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.”*

Y se agrega el siguiente párrafo.

*“En el caso de certámenes de naturaleza periódica, con plazos menores a un año entre convocatoria y publicación, la EUNED o la dependencia organizadora podrá designar un mismo jurado hasta un máximo de cuatro convocatorias consecutivas.*

6. *En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.*
7. *La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.”*

En el artículo 11, hay cambios importantes también, lo voy a leer todo.

<b>Artículo 11: Prohibiciones del jurado</b>	<b>Artículo 11: Prohibiciones del jurado</b>
<p>Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:</p> <p>1. <del>Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con alguna de las</del></p>	<p>Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:</p> <p>1. Concurrir directa o indirectamente en el certamen.</p>

<p><u>personas participantes del certamen.</u></p> <p>2. Concurrir directa o indirectamente en el certamen.</p> <p>3. Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.</p> <p><del>4. Tener contacto con las personas autoras de los trabajos participantes durante el certamen.</del></p> <p>5. Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.</p> <p>6. Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras similares, serán destituidas y quedarán inhibidas de integrar nuevamente un jurado.</p>	<p>2. Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.</p> <p>3. Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.</p> <p>4. Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras similares, serán destituidas y quedarán inhibidas de integrar nuevamente un jurado.</p>
<p>Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.</p> <p>El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.</p>	<p>Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.</p> <p>El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.</p>

afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.	
--	--

*“Artículo 11: Prohibiciones del jurado*

*Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:*

1. *Concursar directa o indirectamente en el certamen.*
2. *Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.*
3. *Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.*
4. *Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras similares, serán destituidas y quedarán inhibidas de integrar nuevamente un jurado.”*

Aquí yo tengo una observación, el término correcto no es inhibidas, el término correcto es inhabilitadas, porque inhibido significa cuando la persona que tiene un impedimento se inhibe, se excusa, pero en este caso no quedan inhabilitadas porque es la Institución las que las inhabilita, verdad, es una sanción que se establece, tiene que haber un proceso. Entonces, sugiero que ahí diga inhabilitadas en vez de inhibidas.

Siguiendo la lectura.

*“Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.”*

Ahí si está bien usado inhibición.

*“El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.”*

Bueno, ese es cambio en el artículo 11.

## Artículo 12.

<b>Artículo 12: Funciones y deberes del jurado</b>	<b>Artículo 12: Funciones y deberes del jurado</b>
<p>Las funciones del jurado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistir a la reunión inaugural de inducción.</li> <li>2. Conocer y valorar <del>todas</del> las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.</li> <li>3. Realizar una lectura crítica de las obras.</li> <li>4. Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha, hora y lugar de la reunión.</li> <li>b) Asistentes, incluyendo ausentes justificación y sin ella.</li> <li>c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.</li> <li>d) Deliberaciones y resultados de estas.</li> <li>e) Firma y número de identificación de las personas presentes.</li> </ol> </li> <li>5. Redactar un dictamen escrito</li> </ol>	<p>Las funciones del jurado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistir a la reunión inaugural de inducción.</li> <li>2. Conocer y valorar las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.</li> <li>3. Realizar una lectura crítica de las obras.</li> <li>4. Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha, hora y lugar de la reunión.</li> <li>b) Asistentes, incluyendo ausentes justificación y sin ella.</li> <li>c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.</li> <li>d) Deliberaciones y resultados de estas.</li> <li>e) Firma y número de identificación de las personas presentes.</li> </ol> </li> <li>5. Redactar un dictamen escrito</li> </ol>

<p>fundamentado, donde se expresen con claridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión</li> <li>b) Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra</li> <li>c) Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial</li> </ul> <p>6. Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el año de evaluación. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.</p> <p>7. Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.</p> <p>8. Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.</p> <p>9. Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.</p>	<p>fundamentado, donde se expresen con claridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión.</li> <li>b) Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra.</li> <li>c) Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial.</li> </ul> <p>6. Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el <b>periodo de evaluación</b>. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.</p> <p>7. Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.</p> <p>8. Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.</p> <p>9. Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.</p> <p><b>La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente podrán nombrar a una persona funcionaria, sin voz ni voto, encargada de los aspectos logísticos y administrativos del certamen.</b></p> <p><b>Las reuniones del jurado podrán ser presenciales o virtuales.</b></p>
---	--

*“Artículo 12: Funciones y deberes del jurado*

*Las funciones del jurado son:*

1. *Asistir a la reunión inaugural de inducción.*
2. *Conocer y valorar las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.*
3. *Realizar una lectura crítica de las obras.*
4. *Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:*
  - a) *Fecha, hora y lugar de la reunión.*
  - b) *Asistentes, incluyendo ausentes con justificación y sin ella.*
  - c) *Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.*
  - d) *Deliberaciones y resultados de estas.*
  - e) *Firma y número de identificación de las personas presentes.*
5. *Redactar un dictamen escrito fundamentado, donde se expresen con claridad:*
  - a) *Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión.*
  - b) *Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra.*
  - c) *Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial.*
6. *Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el periodo de evaluación. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.”*

Aquí está el cambio que se hace en el inciso 6.

7. *“Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.*
8. *Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.*
9. *Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.*

*La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente podrán nombrar a una persona funcionaria, sin voz ni voto, encargada de los aspectos logísticos y administrativos del certamen.*

*Las reuniones del jurado podrán ser presenciales o virtuales.”*

Básicamente en este artículo hay modificaciones en el inciso 6 y estos párrafos finales que se agregan.

### Artículo 13.

<b>Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio</b>	<b>Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.</li><li>2. La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.</li><li>3. La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.</li><li>2. La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.</li><li>3. La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.</li></ol> <p><b>El jurado podrá otorgar menciones honoríficas o sugerir la publicación de otras obras, además de la ganadora. Queda a criterio del Consejo Editorial de la EUNED o de la dependencia organizadora acoger estas recomendaciones.</b></p>

*“Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio*

- 1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.*

*El jurado podrá otorgar menciones honoríficas o sugerir la publicación de otras obras, además de la ganadora. Queda a criterio del Consejo Editorial de la EUNED o de la dependencia organizadora acoger estas recomendaciones.*

Este párrafo se agrega.

2. *La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.*
3. *La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.*

Artículo 19.

Artículo 19: Revocatoria de premio	Artículo 19: Revocatoria de premio
<p>La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.</p> <p>Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.</p>	<p>La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio, <b>autoplagio</b> o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.</p> <p>Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.</p>

#### *“Artículo 19: Revocatoria de premio*

*La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio, autoplagio o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.*

*Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.”*

## ACUERDO FIRME”

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si me permite, don Rodrigo, explicar. Ese es un caso particular porque como quedaron observaciones sin revisar de la consulta previa que se hizo a la Comunidad Universitaria, son modificaciones a varios artículos que hicieron las personas que en su momento respondieron la consulta que este Consejo Universitario hizo.

Entonces, algunas son aspectos de forma de redacción y otras son aspectos de fondo. Y por eso es que hay cambios puntuales en varios artículos. Y básicamente los temas más importantes, ya los mencioné, incluir definiciones del autoplagio, el concepto de autoplagio, que eso fue recomendado por personas de la propia editorial que trabajan en estos temas.

También una precisión sobre el concepto de pseudónimo y ¿cuándo se utiliza? o ¿cómo se utiliza?, redactar mejor esa parte. También hubo observaciones sobre aspectos prácticos del trámite. Por ejemplo, en un artículo se decía que el formulario único de la UNED era la única forma de presentar las obras, pero en otro artículo se decía que la UNED podría habilitar otras formas de presentación.

Hubo que armonizar ambos artículos para que sea coherente la redacción. Hay algunos aspectos de fondo importantes. Por ejemplo, la posibilidad de que el jurado que califica una obra pueda hacer menciones honoríficas. Es una práctica que comúnmente se hace, pero que no había quedado expresamente reseñada, entonces era importante reseñarlo.

En la parte de la inhibitoria, perdón, las prohibiciones al jurado, tuvimos una discusión larga porque se señalaba en las observaciones que algunos de los requisitos que se ponían en la versión del reglamento eran como imposibles de cumplir o detectar antes de que se haga público el nombre de las personas concursantes. Se buscó una redacción más apropiada para que quede claro la prohibición de cualquier tipo de conflicto de intereses, teniendo claro que la obligación de la persona que forma parte del jurado es si detecta un conflicto de intereses, alertarlo e inhibirse de seguir participando en ese jurado.

Obviamente puede pasar, que fue el supuesto que nos plantearon, que haya un conflicto de intereses que no se conoce en el momento de aceptar ser jurado. Por ejemplo, si concursa alguien que tiene algún vínculo con la persona que es jurado, pero la persona que es jurado no sabe quién es el concursante porque concursa a través de un pseudónimo y el concursante tampoco sabe quiénes son los jurados. Puede pasar, en ese caso lo importante es que el procedimiento quede claro en el momento en que se tiene conocimiento del impedimento, la obligación ética es inhibirse de participar y pues si no lo hace es cuando se incurre la falta.

Y esto aplica también obviamente para la persona que concursa, si conoce ese conflicto de intereses debe alertarlo también, no intentar favorecerse. Hay aspectos que en la práctica no necesariamente son fáciles de detectar en estos procedimientos, pero la obligación de la institución es tener procedimientos claros y reglas para que las personas puedan actuar correctamente.

Obviamente al final si hay alguien que actúa contrario a la ética pues tendrá que asumir su responsabilidad y obviamente no se puede en todos los casos filtrar previamente esas conductas antiéticas. La ley debe partir de la buena fe y debe partir del comportamiento moral adecuado a las personas.

Si hay personas que después intentan burlar los procedimientos habrá que tomar las medidas y por eso es que se hace énfasis en la posibilidad de revocatoria posterior de los premios si se demuestra, aplicando el debido proceso, que hay alguien que actuó indebidamente.

Hay otros cambios de procedimiento que solicitó la editorial, por ejemplo: el tema de que pueda haber una persona funcionaria que acompañe a los jurados para apoyarlos, asesorarlos y que quede claro que las sesiones pueden ser presenciales o virtuales.

Un tema que discutimos bastante es con los premios que son reiterados, por ejemplo: los que otorgan algunas revistas de la UNED, que son premios periódicos, ejemplo: el certamen de poesía que es regular todo el tiempo. La solicitud de la EUNED era que se estableciera la posibilidad de un jurado permanente, la comisión lo valoró y llegó a la conclusión de que sí tenía lógica permitir que un jurado repitiera, pero que no se consideró adecuado que fuera un jurado permanente. Entonces se estableció un límite de cuatro convocatorias.

Es decir, que haya la posibilidad de una mayor continuidad porque son convocatorias muy seguidas y entonces es muy difícil estar consiguiendo siempre jurados nuevos, pero que sí tenga que haber una renovación en algún momento, que no sean jurados vitalicios. Y esos fueron los temas que discutimos. Algunos muy de fondo, otros más de procedimiento, pero tiene que ver con que habían quedado esas observaciones que fueron muy valiosas, pendientes de trámite.

Cualquier consulta quedó atento. Ahí en el artículo que les mencioné donde dice quedará inhibido, creo que es mejor que diga quedará inhabilitado, o excluido o inhabilitado, pero inhibido es otra cosa, para que lo incorporemos si les parece bien. Igual las personas integrantes de la comisión si quieren agregar algo, doña Catalina, don Vladimir que son también de la editorial, estamos a la orden. Gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Quieren ampliar algo en relación con la explicación que nos ha dado don José María?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, ¿si me permite?

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Yo quisiera agradecerle a quienes son parte de la editorial, y a todas las personas que nos apoyaron porque también en este proceso estuvo la Maestría de Propiedad Intelectual, es decir, hicimos muchas consultas porque lo que queríamos con esta propuesta era, de alguna manera prever situaciones y subsanar algunos vacíos reglamentarios que había en torno a todos los temas de concursos, y a partir también de la experiencia que tuvimos con el plagio de una persona.

El supuesto plagio de una persona, que ese proceso también se está llevando a cabo, pero también nos permitió actualizar la normativa a la luz del uso de inteligencia artificial. En este contexto donde también se utiliza para la creación de obras y que también podría, implicar una reglamentación para saber cómo proceder para poder justamente, no premiar cosas que no tuvieran esa transparencia en el uso de la inteligencia artificial.

Y también todas estas terminologías, sobre el autoplagio y demás, fue un proceso como de la subcomisión y luego de una comisión y luego de vuelta para la otra comisión. Siempre contamos con el apoyo también del Consejo Editorial que revisó la propuesta, que hizo observaciones y por supuesto don Gustavo, quien asistió y además nos ayudó como a esclarecer o a explicar cómo es que funcione, cuál es la lógica también de estas premiaciones y el fondo finalmente de estas iniciativas.

Es un reglamento pues que fue ampliamente revisado y que está desde mi perspectiva listo para que lo podamos aprobar y ponerlo en uso. Creo que incluso es como un nuevo modelo que podrían copiarnos, porque es como muy propio de la UNED, pero a la vez muy útil a la hora de proceder. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Catalina. ¿Alguien más con el uso de la palabra? Don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo comparto lo que señaló Catalina y me parece que José María hizo un excelente exposición y resumen. Nada más decir que el reglamento fue cuidadosamente discutido y detalladamente discutido y que es un esfuerzo que dichosamente ahora se plasma para que el Consejo Universitario lo tenga en sus manos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vladimir y a la comisión por el trabajo realizado y también a todas las personas que colaboraron en la actualización de esta normativa. Si no hay más solicitudes del uso de la palabra, entonces

sometemos a votación, la aprobación del dictamen que la comisión envió y que don José María nos leyó.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 553-2025, artículo V, inciso 2), celebrada el 14 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-127), referente a envío de propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-274), en el que se acuerda aprobar el “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.**
3. **El oficio SCU-2025-213 de fecha 13 de agosto de 2025 (REF: CU-916-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que, debido a un error involuntario y a un problema de trazabilidad en la información, no fueron consideradas oportunamente dos observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED.”**
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3085-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-334), el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SCU-2025-213 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-916-2025), en el que se incluyen dos observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la

UNED”, con el fin de que las analice y valore si, con base en ellas, se requiere realizar alguna modificación al “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, recientemente aprobado por el Consejo Universitario.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME”

5. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 544-2025, celebrada el 19 de agosto del 2025, con respecto a las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”. De dicho análisis se acordó lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetosamente al Consejo de Editorial, la revisión de las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, con el propósito de que remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos un dictamen con la pertinencia de aceptar o no dichas observaciones.

ACUERDO FIRME”

6. **El correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial, en el cual adjunta las recomendaciones sugeridas a las observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED” (REF: CU-950-2025).**
7. **El análisis realizado en conjunto por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el señor Gustavo Solorzano Alfaro, director de la Editorial, en las sesiones 552-2025 y 553-2025, celebradas respectivamente el 07 y 14 de octubre del 2025, con respecto a la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, de**

**conformidad con las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de dicho reglamento. Cabe señalar que el resto del articulado del reglamento no sufrió ningún cambio, únicamente los artículos mencionados anteriormente.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, según se detalla a continuación:**

**Artículo 2.- Definiciones**

Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:

1. Autoplagio: en el contexto del certamen, consiste en postular como si fuera inédita una obra que ya ha sido publicada o premiada en otro certamen total o parcialmente.
2. Coautoría: Participación conjunta de dos o más personas que comparten derechos de autoría.
3. EUNED: Editorial Universidad Estatal a Distancia, de Costa Rica.
4. Jurídicamente responsable: Capacidad de asumir obligaciones legales, incluyendo la firma de contratos.
5. Obra: Se refiere a obras literarias, artísticas, científicas, de creación intelectual, en cualquiera de sus géneros y formas de expresión, según las convocatorias de los concursos que realiza la UNED.
6. Plagio: Todo acto de copiar o parafrasear el trabajo y las ideas de otras personas o de la inteligencia artificial, ya sea total o parcialmente o mediante un encubrimiento, sin un reconocimiento explícito de la autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica, incluyendo copia de imágenes, música, sonidos o bien proporcionar información incorrecta sobre la fuente de la cita.
7. Seudónimo: Nombre ficticio adoptado por una persona en lugar de su nombre real, utilizado con el propósito de preservar su identidad, diferenciar su trabajo en un ámbito específico o crear

una marca personal. El seudónimo deberá ser distinto al nombre verdadero de la persona concursante.

#### **Artículo 4.- Reglas generales de participación**

Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.

A. Para las obras que se presenten:

1. Inédita: Se debe presentar una obra original y completamente inédita, tanto en contenido escrito como gráfico, si lo posee. No puede haber sido publicada total o parcialmente en ningún medio, incluyendo redes sociales.
2. Inteligencia artificial: No se admitirán obras que, de forma comprobable, hayan sido elaboradas parcial o totalmente con inteligencia artificial (IA). En caso de que se haya utilizado herramientas de IA como asistencia, debe declararse tal condición, así como los alcances, de lo contrario la obra será descalificada del certamen.
3. Idioma: La obra puede estar escrita en español o en el idioma que se defina en las bases de cada premio o certamen.
4. Exclusividad: Las obras no deben estar comprometidas ni en espera de dictamen con ninguna otra editorial ni pendientes de fallo en otro premio o certamen.
5. Extensión y tema: La cantidad, forma y extensión de los textos y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen.
6. Cantidad: Cada participante podrá presentar únicamente una obra.

B. Para las personas que participen:

1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica.

Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.

2. Según sea el caso, quedarán inhibidos de participar en el premio o certamen las personas integrantes del Consejo Editorial de la EUNED y el personal de la dependencia organizadora, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
3. Quienes sometan su obra a los premios o certámenes, deberán declarar bajo fe de juramento que poseen los derechos morales y patrimoniales de esta, siendo conscientes de las sanciones penales que pueden derivarse de falsedades o inexactitudes, según lo estipulado en el Código Penal. Por consiguiente, cada participante asume toda responsabilidad derivada de cualquier reclamo, acción legal o demanda formulada por terceras partes, y se compromete a indemnizar y mantener indemne a la UNED de cualquier daño, perjuicio, gasto o responsabilidad que pudiera surgir en este sentido, ya sea de manera directa o indirecta.
4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. En los casos en que se permita la coautoría, los pagos por los derechos respectivos se distribuirán de manera equitativa entre las partes.

Se utilizará seudónimo si así lo decide la EUNED o la dependencia organizadora.

5. La persona ganadora deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra, entre otros acuerdos. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad.

## **Artículo 5.- Obras originales**

Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales ni haber sido premiadas o estar a la espera de fallo en otro certamen.

Cualquier caso comprobado de plagio o autoplagio resultará en la descalificación inmediata de la obra.

## **Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes**

1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, con las características que se indiquen en las bases de la convocatoria o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial.
2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preselecciónadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.
3. Los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED estarán sujetos a sus propios medios de presentación y procedimientos de verificación de requisitos, conforme con este reglamento.

### **Artículo 9: Acuse de recibo**

La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen, salvo que la EUNED o la dependencia organizadora hayan definido previamente otro medio de presentación.

Vencido el plazo para la presentación de las obras, la EUNED o la dependencia organizadora no mantendrán comunicación alguna con las personas concursantes de forma directa o por medio de terceros u otras personas sobre el proceso del certamen.

### **Artículo 10.- Sobre el jurado**

Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:

1. Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia ética. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.
2. La persona ganadora de una edición del certamen podrá integrarse al jurado en la siguiente edición.
3. La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.

4. La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.
5. El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se contará con una persona suplente. Considerando su naturaleza intuitu personae o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.

En el caso de certámenes de naturaleza periódica, con plazos menores a un año entre convocatoria y publicación, la EUNED o la dependencia organizadora podrá designar un mismo jurado hasta un máximo de cuatro convocatorias consecutivas.

6. En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.
7. La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.

### **Artículo 11: Prohibiciones del jurado**

Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:

1. Concurrir directa o indirectamente en el certamen.
2. Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.
3. Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.
4. Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras

similares, serán destituidas y quedarán inhabilitadas de integrar nuevamente un jurado.

Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.

## **Artículo 12: Funciones y deberes del jurado**

Las funciones del jurado son:

1. Asistir a la reunión inaugural de inducción.
2. Conocer y valorar las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.
3. Realizar una lectura crítica de las obras.
4. Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:
  - a) Fecha, hora y lugar de la reunión.
  - b) Asistentes, incluyendo ausentes con justificación y sin ella.
  - c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.
  - d) Deliberaciones y resultados de estas.
  - e) Firma y número de identificación de las personas presentes.
5. Redactar un dictamen escrito fundamentado, donde se expresen con claridad:

- a) Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión.
  - b) Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra.
  - c) Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial.
6. Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el periodo de evaluación. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.
  7. Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.
  8. Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.
  9. Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.

La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente podrán nombrar a una persona funcionaria, sin voz ni voto, encargada de los aspectos logísticos y administrativos del certamen.

Las reuniones del jurado podrán ser presenciales o virtuales.

#### **Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio**

1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.

El jurado podrá otorgar menciones honoríficas o sugerir la publicación de otras obras, además de la ganadora. Queda a criterio del Consejo Editorial de la EUNED o de la dependencia organizadora acoger estas recomendaciones.

2. La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.
3. La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente

justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.

### **Artículo 19: Revocatoria de premio**

La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio, autoplagio o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.

Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.

### **ACUERDO FIRME**

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo, podemos ver el 20 y el 22, por favor.

RODRIGO ARIAS: Sí, iba a decir yo que viéramos algunos de los que están en correspondencia.

CARLOS MONTOYA: Esos son de enviar a comisión.

RODRIGO ARIAS: El 20 y 21 más bien.

CARLOS MONTOYA: Espere para ver, creo que es el 21.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo, ¿y la propuesta que nos hacía doña Ana Lucía de enviar el punto que no lo tenía? A la Comisión de Jurídicos que va a verlo de acoso laboral.

RODRIGO ARIAS: Si también.

CARLOS MONTOYA: Serían el 20 y el 26.

RODRIGO ARIAS: El 20 y 26, ok. Veamos antes la solicitud de doña Ana Lucía, que está en desarrollo, déjenme buscarla por un momentito. ¿Dónde está esa, Ana Lucía?

PAULA PIEDRA: Está en la página 5, don Rodrigo, el punto B.

RODRIGO ARIAS: Esos son los dictámenes para analizar en conjunto.

PAULA PIEDRA: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: No, de comisiones especiales. Yo tengo otro número de páginas, yo creo.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sería en el punto 4.

RODRIGO ARIAS: Sí, dictámenes para analizar con prioridad, más bien.

PAULA PIEDRA: ¿Este, Ana Lucía?

RODRIGO ARIAS: Sí.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí, justo ese.

**9. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad.**

Se conoce la solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002.

RODRIGO ARIAS: Conocemos de dictámenes para analizar con prioridad en el capítulo de dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales, el inciso B, es decir: "Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad".

La situación que nos planteaba Ana Lucía es que recientemente presentamos con el trabajo que ella realizó y visto en la rectoría también, una propuesta de un Reglamento contra el acoso laboral en la institución, en el cual se incluyen todas las personas que de alguna manera participan o desempeñan el funcionamiento de la universidad, incluso quienes están vinculadas por contratos. Este tema tiene que ver con las personas vinculadas con contratos.

Entonces, la propuesta es excluirlo de la agenda y remitirlo a la comisión de asuntos jurídicos para que lo analice integralmente con el análisis que va a efectuar del reglamento o de la propuesta del reglamento que se les envió. ¿Alguna observación al respecto? ¿Está bien así, Ana Lucía?

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí, eso sería gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Entonces lo votamos para que se remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos y lo analice integralmente con el análisis del reglamento.

Precisamente el reglamento ya se consideraba las personas que se vinculan a la universidad por algún tipo de contrato.

Listo. Aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO IV, inciso 9**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 391-2022, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 18 de enero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-002, referente a solicitud a la Administración y a la Oficina de Contratación y Suministros que, para futuras publicaciones de carteles de licitación, se considere la necesidad de que las empresas participantes cuenten con la normativa correspondiente para la prevención del acoso laboral.**
  
- 2. Que en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025 (CU-2025-447), en el que se remite a dicha Comisión, el oficio R-1628-2025 de la Rectoría en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.**

### **SE ACUERDA:**

**Devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el dictamen enviado mediante oficio CU.CAJ-2022-002, con el fin de que lo considere en el análisis integral que realiza sobre la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia, y envíe nuevamente**

al Consejo Universitario lo correspondiente para el análisis respectivo.

### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Vemos el 20 y el 26, que don Carlos nos mencionó que es para remitirlos a la Comisión del Plan de Presupuesto. Veamos el 20.

#### **10. Oficio OPRE 582-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío de informe de modificaciones presupuestarias del III Trimestre 2025.**

Se conoce el oficio OPRE 582-2025 del 10 de octubre del 2025 (REF: CU-1191-2025), suscrito por las señoritas Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025.

RODRIGO ARIAS: Dice la propuesta de acuerdo:

“...

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio OPRE 582-2025 del 10 de octubre del 2025 (REF: CU-1191-2025), suscrito por las señoritas Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025.

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 11 de diciembre del 2025.

...”

¿Alguna observación al respecto? Puede ser menos tiempo, ¿verdad, Carlos?

CARLOS MONTOYA: Sí. Dejémoslo para el 15 de noviembre. Pero sale antes.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Lo votamos entonces.

Aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE 582-2025 del 10 de octubre del 2025 (REF: CU-1191-2025), suscrito por las señoritas Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de noviembre del 2025.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Vemos el 26, el informe trimestral de ejecución presupuestaria.

11. **Oficio OCP-2025-184 de la Oficina Control de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025.**

Se conoce el oficio OCP-2025-184 de fecha 16 de octubre del 2025 (REF.CU-1218-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“...

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OCP-2025-184 de fecha 16 de octubre del 2025 (REF.CU-1218-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025 (REF.CU-1218-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 12 de diciembre del 2025.

..."

RODRIGO ARIAS: ¿Qué fecha ponemos ahí, Carlos?

CARLOS MONTOYA: Perdón, para el 15, don Rodrigo. Igual, yo creo que se ven en una semana.

RODRIGO ARIAS: Se ven los dos en una misma sesión.

CARLOS MONTOYA: Sí, puede ser que los veamos, que nos alcance el tiempo.

RODRIGO ARIAS: Ok, el 15 de noviembre.

KATYA CALDERÓN: ¿Don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sí, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: ¿Podemos ver el de OFIDIVE?

RODRIGO ARIAS: Ok, está bien. ¿Qué número tiene?

KATYA CALDERÓN: Es el 21.

PAULA PIEDRA: Le falta una firmeza.

RODRIGO ARIAS: Este todavía no está en firmeza. Ok, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OCP-2025-184 de fecha 16 de octubre del 2025 (REF.CU-1218-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la**

**Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025 (REF.CU-1218-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 15 de noviembre del 2025.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Veamos entonces el 21 de septiembre, que nos pidió doña Katya.

**12. Oficio DGTH-ACTH-2025-4172 del Área de Captación del Talento Humano, referente a envío del Resultado de Proceso de Atracción Interno SE-2025-84: Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas.**

Se conoce el oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.

RODRIGO ARIAS: Dice así la propuesta de acuerdo:

**"CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3086-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 21 de agosto del 2025 (CU-2025-354), en el que se acuerda solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, con carácter de urgencia, que publique un proceso de atracción que permita nombrar, de manera interina, la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) por un período de seis meses.
2. El oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado

Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.

3. Lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:

**"ARTÍCULO 15:** El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas:

(...)

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

(...)"

..."

**RODRIGO ARIAS:** Se realizó este proceso de abstracción por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano, hubo varias participaciones, sin embargo, al final del proceso se determinó que solo tres personas tenían los requisitos del puesto, que son las que entran a consideración el día de hoy. Voy a mencionar los nombres de las tres personas antes de que procedamos a votar. Están Julián Ramírez Navarro, Allan Trigueros Vega y Laura Venegas Rodríguez.

Son las tres personas que en el proceso llevado adelante por la Dirección de Gestión del Talento Humano se concluye que, una vez analizada su participación, reúnen los requisitos para ocupar el puesto, que tiene que ser definido por el Consejo Universitario, si hay alguna observación previa. Entonces procedemos con la votación que doña Paula nos envíe el correo correspondiente.

**PAULA PIEDRA:** Don Rodrigo, regáleme cinco minutitos, es que estoy teniendo problemas, regáleme un momentito.

**CATALINA MONTENEGRO:** Don Rodrigo, me permite hacer una solicitud ahora que tenemos esta pequeña pausa. Ya estamos coordinando la fecha de la sesión extraordinaria para ver la política y las cartas, y todos los informes y demás. Yo quería sugerir respetuosamente que invitemos a la Defensoría Estudiantil también,

ya que es una instancia adscrita al Consejo, que es quien mandó una de las cartas.

Si va a estar CONRE, me parece que podría también estar la Defensoría, sobre todo porque han sido parte también, nos pueden dar cuenta, de algunos de los casos atendidos y participaron en todo el proceso de construcción también de la política, así como participó la academia y la asesoría por parte de la Rectoría. Esa sería como mi solicitud.

RODRIGO ARIAS: Bueno, ya lo votamos con lo de CONRE, pero se puede incorporar ya por invitación a la Defensora. El reglamento permite invitar a otras personas. Yo no tengo ningún inconveniente en eso.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, no sé qué les parece a los demás miembros del Consejo, sobre todo porque también hay un documento y un informe que le pedimos a la Defensoría respecto a los 12 casos. Le pedimos un informe a VIVE, a Extensión, a la Academia y a la Defensoría. Entonces, a mí me parece que no deberían quedar excluidos del proceso de conversación y construcción.

RODRIGO ARIAS: Nada más que como ya tomamos el acuerdo, pero sí se puede invitar perfectamente. El reglamento permite invitar a otras personas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sería una moción de orden para ampliar la invitación.

RODRIGO ARIAS: Modificar el acuerdo anterior, entonces.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Modificar el acuerdo. Sí, yo estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Modificamos si están de acuerdo mediante una moción de orden, modificar el acuerdo anterior e incorporar a la Defensoría.

Lo votamos en el chat. Aprobado y aprobado en firme.

PAULA PIEDRA: Rodrigo, ustedes me indican.

RODRIGO ARIAS: Ok, procedamos.

PAULA PIEDRA: Ok, ya se las envío.

CATALINA MONTENEGRO: Listo, ya voté a don Rodrigo. Está saliendo una publicidad abajo, nada más hay que tener cuidado de no de apretar en las votaciones.

ANABELLE CASTILLO: Aprovecho el momentito, pido disculpas por tener la cámara apagada, es que tengo la red muy inestable.

RODRIGO ARIAS: Bien, que Paula nos dé el resultado de la votación, y que tenga todos los votos recibidos.

PAULA PIEDRA: Falta uno.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de la Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses, quedando de la siguiente manera:

Julián Ramírez Navarro:	4 votos
Allan Trigueros Vega:	2 votos
Laura Venegas Rodríguez:	2 votos

Nadie tiene los seis votos requeridos, debemos de hacer una segunda votación. Paula nos envía una segunda votación.

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de la Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses, quedando de la siguiente manera:

Julián Ramírez Navarro:	5 votos
Allan Trigueros Vega:	2 votos
Laura Venegas Rodríguez:	1 voto

Tiene que hacerse una tercera votación.

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento de la Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses, quedando de la siguiente manera:

Julián Ramírez Navarro:	6 votos
Allan Trigueros Vega:	2 votos
Laura Venegas Rodríguez:	0 votos

Se recibieron los ocho votos, entonces se nombra por seis meses como jefe de OFIDIVE a Julián Ramírez Navarro. Debemos darle firmeza al acuerdo. Eso lo manifestamos en el chat del Consejo Universitario, si son tan amables

Bien, queda aprobado y aprobado en firme. Felicitar a Julián Ramírez Navarro y un nuevo compromiso interesante en esta época frente a OFIDIVE. Ahora necesitamos sustituirlo a él, pero ya es un proceso de la Administración como Jefe del taller, tenemos que ver cuál es el mejor mecanismo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 12-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3086-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 21 de agosto del 2025 (CU-2025-354), en el que se acuerda solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, con carácter de urgencia, que publique un proceso de atracción que permita nombrar, de manera interina, la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) por un período de seis meses.**
2. **El oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.**
3. **Lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

**"ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas:**

**(...)**

**b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.**

**(...)"**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a Julián Ramírez Navarro como jefe a.i. de la Oficina de Distribución y Ventas, por un período de seis meses, del 27 de octubre 2025 al 26 de abril de 2026.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Terminamos acá, pasamos a informes.

PAULA PIEDRA: Perdón don Rodrigo, qué pena, es que aunado a este acuerdo...

RODRIGO ARIAS: Ah, sí, hay un segundo acuerdo, tiene razón. Sí, veamos el segundo de acuerdo. Sí que es dejar sin efecto otro acuerdo al Consejo Universitario. Veámoslo brevemente porque hay que votarlo también.

En un segundo punto, después de resuelto lo de la jefatura interina de OFIDIVE dice así:

“...

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-251), en el que se establece lo siguiente:

**“CONSIDERANDO:**

1. Las inquietudes manifestadas por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, en relación con el actual recargo de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) y su propuesta para que se proceda con un nombramiento interino.
2. Las preocupaciones manifestadas desde el punto de vista jurídico, para que se proceda con un nombramiento en los términos señalados y con base en la normativa vigente de la Universidad establecida en el Estatuto Orgánico y reglamento correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita un criterio jurídico que aclare bajo qué condiciones se podría realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), considerando la normativa vigente

ACUERDO FIRME"

2. Que en la presente sesión se conoció el oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.
3. Que, con base en lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el Consejo Universitario ha procedido a nombrar a xxxxxx para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses en la jefatura de xxx, desde el xxx al xxxx de 2026.

..."

Aquí tendríamos que poner el nombre de Julián Ramírez Navarro para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses en la Jefatura de la Oficina de Instrucción y Ventas, desde él y hasta él, y eso creo que rige inmediatamente. No hay un plazo indicado, entonces rige a partir de que se comunique. Sería a partir del lunes, creo yo, 27 de octubre, y por seis meses. Continua la lectura:

"..."

SE ACUERDA:

Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025, comunicado mediante oficio CU-2025-251."

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Si no hay lo sometemos a votación, es para dejar sin efecto este acuerdo que estaba pendiente, porque dependía de un criterio que se había pedido a doña Nancy. ¿Lo votamos?

Bien queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO IV, inciso 12-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-251), en el que se establece lo siguiente:**

“CONSIDERANDO:

1. Las inquietudes manifestadas por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, en relación con el actual recargo de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) y su propuesta para que se proceda con un nombramiento interino.
2. Las preocupaciones manifestadas desde el punto de vista jurídico, para que se proceda con un nombramiento en los términos señalados y con base en la normativa vigente de la Universidad establecida en el Estatuto Orgánico y reglamento correspondiente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita un criterio jurídico que aclare bajo qué condiciones se podría realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), considerando la normativa vigente

ACUERDO FIRME”

2. **Que en la presente sesión se conoció el oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.**
3. **Que, en la presente sesión y con base en lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el Consejo Universitario ha procedido a nombrar al señor Julián**

**Ramírez Navarro para ocupar la plaza en forma interina, en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas, por seis meses, desde el 27 de octubre 2025 al 26 de abril de 2026.**

**SE ACUERDA:**

**Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025, comunicado mediante oficio CU-2025-251.**

**ACUERDO FIRME**

[Los demás puntos de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

**V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

RODRIGO ARIAS: Pasamos a informes, si hubiera algún informe por parte del Consejo Universitario, no hay.

Bueno, yo tengo dos informes.

**1. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a que mañana viernes habrá sesión pública de la Asamblea Universitaria Representativa.**

RODRIGO ARIAS: Bueno, primero que todo que recordarle a la Comunidad Universitaria que el día de mañana tenemos Asamblea Universitaria Representativa, va seguir con análisis de las reformas planteadas al Estatuto Orgánico de la UNED.

Mañana particularmente estaban como puntos iniciales de agenda seguir el análisis y aprobación ojalá del artículo segundo del Estatuto Orgánico y el tercero, ya se había aprobado el primero anteriormente que tiene que ver con la naturaleza de la institución que quedó muy bien, por cierto, está aquí en la agenda el día de hoy, pero no dio tiempo para verlo, y faltaban el de objetivos y funciones de la UNED que son los siguientes.

Hubo bastante participación, se construyó una propuesta, sin embargo, no se logró discutir las diferentes sugerencias o planteamientos que hicieron personas de la AUR en esa sesión y quedaron para resolverlos mañana, ojalá lleguemos a un consenso en relación con esos importantes artículos para la UNED en los

próximos años, artículos dos y tres del Estatuto Orgánico. Y luego está también el resto de los puntos que el consejo ha dictaminado anteriormente, eso, por un lado.

Entonces recordarle a la Comunidad Universitaria que las asambleas de las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa son públicas y se transmiten, entonces para que puedan darle seguimiento a esas interesantes, y creo que muy enriquecedoras discusiones en relación con esos temas trascendentales para la UNED, mañana a partir de las nueve de la mañana.

**2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que indica que a raíz de resolución de la Sala IV, que tiene que ver con la Ley 9635, desde CONARE se abordó un análisis en conjunto con las 5 asesorías jurídicas, que concluyeron con un oficio que entregaron la semana anterior.**

RODRIGO ARIAS: En segundo lugar, informar al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria también que Ana Lucía me ayude con este punto ahora.

Nosotros a raíz de la resolución de la Sala Cuarta que tiene que ver con la Ley 9635, desde CONARE se abordó el análisis de esa resolución que es de este año, es la OFAL-105-2025, no más bien la resolución de la sala cuarta es la 25008201 y eso dio lugar a que en CONARE se pidiera un análisis conjunto de las cinco asesorías jurídicas más la asesoría legal de CONARE don Gastón, que concluyeron con un oficio que conocimos la semana anterior y que ya este martes nos entregaron que es el OFAL 105-2025 y yo lo estoy remitiendo para conocimiento del Consejo Universitario la próxima semana, pero quería informarlo en esta sesión, porque es muy importante el análisis jurídico que se realiza de la resolución que mencioné de la Sala Cuarta, que además está vinculada con una opinión consultiva del año 2018, en relación con el ámbito de aplicación de la Ley 9635.

Nosotros tenemos presentado y aún sin resolver un proceso contencioso administrativo también contra los decretos que nos incluyeron en la ley, en la UNED siempre fuimos claros, hay varios acuerdos del Consejo Universitario en el proceso previo a la aprobación de la Ley 9635 en diciembre del 2018, entonces esos acuerdos del Consejo Universitario se opone a la ley pero comienza por indicar que la ley no aplica en la UNED y eso es muy importante destacarlo ahora, sobre todo los títulos 3 y 4 el 1 es sobre el IVA y ahí sí están mencionadas las universidades, pero el 3 y 4 no.

No obstante, como todos sabemos luego de que la ley se aprobó y se publicó diciembre del 2018, viene un decreto que nos incorpora y ahí es donde se presenta el contencioso administrativo. Asimismo, en ese tiempo hubo varias acciones recursos contra acciones de inconstitucionalidad contra Ley 9635.

Varias de esas o todas las que estaban pendientes la sala las recoge en esta sentencia la 25008201 que es la que pasa ese análisis muy profundo, muy detallado realmente de las asesorías jurídicas de las universidades, y que da lugar a la presentación que nos realizaron en el Consejo Nacional de Rectores la semana pasada, y quiero pues entregarlo ya a el Consejo Universitario para lo que corresponda.

También en la administración conversábamos esta semana el Consejo de Rectoría que vamos a integrar un grupo especial para ver las implicaciones que tiene para funcionamiento y operación de la universidad, porque la sala finalmente viene a darnos la razón en lo que siempre dijimos que ese título tres en materia de empleo público no debía aplicarse a las universidades públicas.

Dichosamente en la UNED fuimos la última que hizo adecuaciones en el Estatuto de Personal, entonces por ejemplo para mencionar un punto las anualidades del 19 y del 20 nosotros las pagamos completas al 5% como está en el Estatuto de Personal, ya más adelante se modificó el estatuto cuando se restableció el pago de las anualidades para el año 23. Pero en el caso específico del 19 y el 20 no se arrastra ninguna diferencia, ninguna deuda, como si está sucediendo en otras universidades que hicieron el ajuste, pero tenían definido un porcentaje mayor que no cumplieron, porque se ajustaron a lo que indica la ley y ahora tienen que proceder a apagar esa diferencia.

Tiene implicaciones con la nominalización de anualidades que creo que es el tema que más nos puede impactar a nosotros, porque se elimina la nominalización de anualidades, es muy importante me parece. En fin, necesitamos hacer un análisis muy permanalizado al respecto.

Yo quería referirme a una parte de las conclusiones nada más del oficio conjunto de las asesorías jurídicas del Consejo Universitario en relación con lo resuelto por la Sala Cuarta y que tiene que ver con autonomía universitaria, porque aquí siempre lo resaltamos así, como les mencioné en todas las consultas previas que hizo la Asamblea Legislativa, siempre el Consejo Universitario se pronunció en contra y sin embargo resaltaba o indicaba que no se aplicaba a las universidades, incluso en marzo si no me equivoco del 2019 hay una consulta que realiza la Oficina de Recursos Humanos en ese momento en relación con la forma en que tenía que procederse a algunos puntos de la operación de la universidad que habían una gran nebulosa cómo hacerlo en el caso de la universidad, en ese tiempo el Consejo Universitario comienza por aclarar que la ley no aplica en la UNED y que en los demás puntos pues tiene que procederse de conformidad con la normativa.

Hay una consulta también en ese tiempo sobre reconocimiento de anualidades dirigida a CONRE en el cual también CONRE le dice que aplique lo que indica el

Estatuto de Personal, en una jerarquía de normativa nosotros consideramos que está por arriba del Estatuto de Personal a un decreto ejecutivo.

En fin, yo creo que aquí se tomaron decisiones adecuadas en ese momento y nada más quiero referirme a una de las conclusiones del oficio que les voy a hacer llegar y que vamos a entrar a analizar exhaustivamente, dice así oficio conjunto de las asesorías jurídicas y de CONARE lo siguiente en el capítulo de conclusiones y recomendaciones dice:

Exclusión confirmada y prevalencia de la autonomía Universitaria

Importantísimo menciona lo siguiente:

La Sala Constitucional reafirma la exclusión de las universidades estatales, el poder judicial, el poder legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones y la Caja Costarricense del Seguro Social, de la aplicación de las normas salariales de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635 y su reglamento.

Eso es clave importantísimo, luego dice:

La Sala Constitucional al realizar una interpretación conforme a la Constitución, “concluye que, en materia de anualidades, materia salarial y evaluación de desempeño, lo aplicable a las universidades estatales son sus propias leyes especiales y normativa interna”

A pesar dice:

El artículo 26 de la Ley de Salarios que define el ámbito de aplicación de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, la interpretación conforme de la sala prevalece, por lo tanto, las universidades estatales se encuentran excluidas en las materias previamente citadas de la aplicación de la Ley 9635.

Importantísimo esta conclusión que para comprender toda la amplitud de esa conclusión, pues tenemos que analizar todo el oficio o la sentencia de Sala Cuarta, creo que es más de 500 páginas, pero en este oficio la asesoría jurídica hace un análisis sumamente detallado y muy bien llevado de cómo entender esa sentencia de la sala, porque la sala dice que no es constitucional la ley en sí misma en el tanto se aplica a las instituciones que debe aplicarse y no a las que no corresponda, por eso la interpretación conforme a la constitución que mencionan las personas abogadas de CONARE y de las universidades.

En fin, se los voy hacer llegar ya con un oficio para que, entre la próxima semana, nosotros vamos a proceder ya a formar un grupo de trabajo para analizarlo detalladamente a partir del lunes, y ver cuáles son las implicaciones sobre nuestra institución.

No sé si Ana Lucía quisiera o pudiera ampliar algo de esto, Ana Lucía tuvo un papel clave en esa comisión, por cierto.

ANA LUCÍA VALENCIA: Bueno, gracias, efectivamente desde el CONARE nos solicitaron a todas las direcciones jurídicas el análisis de la sentencia 8201 del 2025 de la Sala Constitucional ¿Por qué? y esto es muy importante porque en el punto cuarto voy a buscarlo aquí que lo tengo, si don Rodrigo son 559 páginas.

RODRIGO ARIAS: Si, me imagino.

ANA LUCÍA VALENCIA: Y este es el punto importante que dice:

Se desestiman la mayoría de los agravios en el entendido de que las normas cuestionadas se deben aplicar únicamente a los funcionarios de las instituciones que no están excluidas de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia salarial.

Pero vean que no se queda con la ley, sino que va más allá, que dice:

De conformidad con lo dispuesto por la opinión consultiva 2018 19 511 de las 21 horas 45 minutos del 23 de noviembre del 2018.

Entonces no nos quedábamos solamente con la ley, porque si vamos a la ley pues ya todos no sabemos el artículo lo que dice, teníamos que ir analizar la opinión consultiva del 2018, pero también otra sentencia de la sala que es la 2024 007057, ese es el análisis que se realiza es muy importante, vean que al final la sala no dice que es inconstitucional, sino que dice:

Es inconstitucional siempre y cuando

Al ir a estos pedacitos, voy a leer solo otro pedacito, porque me parece bueno esta materia que es tan interesante en igual sentido digamos en el folio 371 que dice de esta sentencia que ojalá todos se la pudieran leer.

En primer lugar, en lo relativo a la supuesta elección de las autonomías, es preciso reiterar que el accionante carece de legitimación para cuestionar dicha supuesta afectación. Por lo demás, este tema fue abordado en términos generales en la sentencia 2024, donde se reiteraron las consideraciones de la opinión consultiva 2018 y se destacó que tratándose de materia salarial y de evaluación de desempeño, lo aplicable a los poderes judicial y legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones y entes públicos descentralizados municipalidades universidades estatales y la caja son sus propias leyes especiales.

Estos dos votos que les decía uno en la consulta legislativa sobre la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas y la otra es también una acción de inconstitucional contra el reglamento del título tres que decía don Rodrigo ahora.

Ahora bien yendo nosotros un poquito más allá y uniéndo esto también con la opinión consultiva la ley marco empleo público va por la misma línea verdad, en donde se respetan, siguiendo más como que si quisieramos ponerle más por ahí va y por ahí ha estado la línea de la sala constitucional, entonces si es importante y ahí ya don Rodrigo leyó esta parte que es tan importante, pero aparte ya la parte final que por eso este el rector indicaba que se va a hacer una comisión, porque se recomienda a las universidades realizar investigaciones a lo interno de cada universidad con sus normas especiales que sabemos que no todas decimos lo mismo, para ver qué es lo que hay que hacer.

Solamente agregar por último, también como decía don Rodrigo que está el proceso contencioso administrativo ya se terminó la audiencia, ya emitimos conclusiones y esas conclusiones que se emitieron incluso antes de esta resolución iban con la línea de estos 2 votos el del 2018, 19, 511 y el 2024 que nosotros ahí lo habíamos reiterado y eran la base de nuestras conclusiones, bueno y estamos en la espera de lo que diga el contencioso pero ya tenemos esto, por eso es la importancia de este tema y es la importancia del estudio que se va a dar a lo interno de la universidad.

RODRIGO ARIAS: Precisamente esas conclusiones en el contencioso ahora se reafirman con esta última sentencia. Doña Catalina pidió la palabra.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, bueno me siento muy emocionada de escuchar estas noticias y creo que hay que reconocer el trabajo que ha hecho la Oficina Jurídica, los Rectores, CONARE, las comisiones que no bajaron los brazos, que siguieron defendiendo la institucionalidad, que siguieron aún en un contexto donde las leyes apretujaban o estrujaban, como dice Liam, toda la institucionalidad siguieron pensando que había que defender la constitución, los Derechos Humanos, el derecho a estudiar, el derecho a la educación superior pública de calidad.

Creo que se están sentando precedentes para poner, digamos, los límites y para establecer condiciones para defender el país, y yo creo que tiene que ver con una actitud de no bajar los brazos y por eso en este contexto tampoco podemos bajar los brazos frente a otras restricciones que nos están afectando como universidad, porque es lo que el sistema ocupa, que bajemos los brazos, que no hagamos nada, que no presentemos recursos, que no indaguemos.

Y bueno, yo esperaría un contencioso también con la argumentación y la forma como analizaron estos fallos que mencionaba usted señor rector, y también que doña Ana Lucía explicó, pero bueno, hay más personas que quieren hacer el uso

de la palabra, pero bueno, de verdad qué bueno, me alegra muchísimo este informe que usted nos da, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina, siempre en nuestra defensa y yo lo dije aquí muchísimas veces en aquel momento y ahora fue la defensa de la Constitución Política. Tanto que la UNED es la última que hace los cambios de acuerdo con la ley, como no tenemos convención colectiva, pues no hay ningún instrumento jurídico superior al Estatuto de Personal en esa materia.

Las que tenían convención colectiva tienen que volver a los parámetros que establecía la convención colectiva y hacerlo retroactivo, ahí es parte del análisis particular que tenemos que realizar ahora de las implicaciones sobre nuestra institución cada una tiene sus propias condiciones previas a la 9635 que ahora tiene que analizar qué consecuencias implica esta sentencia de la tabla constitucional, a mí me alegra demasiado porque realmente reivindica lo que siempre hemos dicho la forma como debe entenderse en esta materia la autonomía universitaria que nos da el artículo 84 de la Constitución Política.

Y también pues nos da la razón a las decisiones que se tomaron en la UNED que algunas personas cuestionaron, criticaron aquel entonces, acusaron también al respecto y, sin embargo, pues el tiempo mediante la sala constitucional está diciendo que se tomaron las decisiones más adecuadas en este contexto tan complicado que vivimos a partir de la aprobación de la Ley 9625 y sobre todo el decreto que nos incorporaba a la fuerza. Don José María, que estuvo en esa aprobación de la 9635.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Que estuve, pero no con mi voto, verdad.

RODRIGO ARIAS: No, yo sé, yo sé que no.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, bueno, es una es una buena noticia para las universidades, sobre todo por el precedente del respeto de la autonomía universitaria. Ojalá que se pueda que se puedan hacer ajustes que mejoren las condiciones de vida cada vez más precarizadas de las personas trabajadoras de las universidades, que en general han vivido un deterioro en todas las universidades públicas, un deterioro creciente producto de la aplicación conjunta de estas leyes, no solo la Ley 9635, sino los congelamientos salariales, más la Regla Fiscal, más la Ley de Empleo Público.

Yo lo que tengo es bueno, un comentario y una duda, una reflexión. Bueno, en cuanto al comentario, me parece que lo del contencioso pues no se podría resolver de otra forma, porque la sentencia de la Sala Constitucional es vinculante para el contencioso.

RODRIGO ARIAS: Si, de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: El contencioso no puede resolver distinto a la Sala Constitucional, entonces no es solo que es un precedente que abona nuestras conclusiones, sino que prácticamente resuelve el proceso, verdad, porque ahora le marca la cancha muy claramente a ese tribunal, que tiene resolver aplicando la sentencia de la Sala Constitucional.

Y la duda o inquietud es que si uno aplica analógicamente ese razonamiento de la Sala Constitucional es que las universidades están excluidas de esta ley, y por la autonomía universitaria no puede una ley decirles a las universidades si deben pagar sus anualidades en porcentajes o deben pagarlas nominalizadamente, de forma nominalizada, por ejemplo, uno pensaría que la misma lógica aplica para el salario global, es decir, no se ha pronunciado todavía en esos términos la sala constitucional.

Pero uno pensaría ¿Cómo si violenta la autonomía universitaria que una ley le diga a las universidades cómo tienen que pagarles las anualidades y no la violentaría una ley, otra ley que dice que cómo se tiene que pagar el salario?, entonces esa es como mi inquietud, uno pensaría que ese precedente tendría que en el futuro aplicarse también el salario global o no ¿Hay alguna diferencia de fondo?, yo al menos no logro detectarla, ambas son leyes que les dicen a las universidades cómo pagar sus salarios y esa es una duda interesante, nada más quería plantearlo así.

RODRIGO ARIAS: Ahora tal vez Ana Lucía nos aclare ese punto, pero démosle la palabra a don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOYA: Gracias. No, pienso que es una excelente noticia, una muy buena noticia que respalda el trabajo que se ha venido realizando a lo largo de estos años en la defensa de la autonomía desde los diferentes espacios que se han propiciado para las universidades.

Es importante el trabajo que realizaron desde CONARE, hoy más que nunca estar unidos es la fortaleza que podemos tener, pienso que eso ha facilitado el poder llegar hasta este punto, se tarda, es cierto se ha tardado con el agravante digamos de lo que mencionaba don José María en cuanto a la afectación a los salarios de las personas y demás que han que han padecido todo eso, durante todo este tiempo y que pienso que es una muy buena noticia para ellos, evidentemente siempre como lo dijo el señor rector ahora esperar el trabajo que van a realizar a lo interno acá de la universidad para ver el efecto que esto tiene y que las personas tengan la certeza de que no es en vano cada vez que se solicita a las personas que integramos a la Comunidad Universitaria la defensa de los derechos y la defensa de la autonomía como se ha hecho muchas oportunidades.

Entonces resaltar eso que se ha logrado durante muchos años, y que aunque fue tardío al menos hoy se nos da una respuesta positiva porque no se dejó de seguir insistiendo en que desde un principio creemos que eso está mal hecho, donde desde un principio donde no se nos incluyó y después a punta de reglamento se nos incluyó, y con todas las los ataques que hemos tenido en el último tiempo pues esto viene a reafirmar más que la autonomía que tenemos garantizada por constitución, pues es un respaldo para lo que desde las universidades y el sistema universitario estatal se realice. Eso sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, don Carlos. Efectivamente, creo que es importante, aunque con la 9635 no hubo manifestaciones, no hubo marchas, sí hubo oposición de parte del Consejo Universitario.

Es importante siempre manifestarse y sobre todo cuando está defendiendo nuestro estado social de derecho y la defensa clave de lo que indica la Constitución Política que es el que se reivindica ahora en esa sentencia. Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Yo contentísima con esta decisión, para mí de la autonomía Universitaria es un pilar fundamental en la democracia nuestra y eso hay que defenderlo a capa y espada, es más una de mis motivaciones de venir aquí fue para decirles y cómo se dejaron que eso pasara, bueno ya fui entendiendo el sistema y eso y qué dicha que recibo estas buenas noticias.

Me parece que también digamos los efectos nefastos que esa ley ha tenido en el accionar, en la eficiencia y en la eficacia de todas estas instituciones, o sea lo que ha pasado en la caja es un desastre, un desastre, y en la misma corte que también se están quejando, así que hay que quitarse de encima este cuento del Ministerio de Planificación que eso está para otra cosa, y bueno ya no hablo más pero estoy super contenta de recibir estas noticias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, Ana Lucía quiere referirse a algo más en relación con este oficio en conjunto con las oficinas jurídicas y CONARE, en relación con la sentencia que como les dije se los voy hacer llegar para que podamos introducir ya como tema de agenda más adelante.

ANA LUCÍA VALENCIA: Bueno ahí usted les va a enviar el criterio por si tienen consulta, yo creo que el criterio está muy claro.

Quería decir algo acerca de lo que dijo don José María del Salario Global y efectivamente nosotros también lo pensamos así, y por eso también tenemos una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley Marco Empleo Público.

Y yendo un poquito más allá verdad, un día de estos estaba hablando con don Greivin del nefasto transitorio 11 de la Ley Marco, porque hace poquito habían

hecho la consulta porque la Asamblea Legislativa quería incluir la exclusión de la asamblea dentro de ese transitorio.

Yo le pedí a don Greivin que por favor nos hicieran esa consulta así expresamente ¿por qué? porque ellos y no los demás, el poder legislativo, por qué no, el poder judicial y las universidades, entonces así fue y leyéndolo verdad estábamos ahí analizándolo en la oficina incluso vimos y ahí don José María entenderá, por el principio de conexidad perdón, en la motivación efectivamente habla de estos votos y habla de todos, del poder legislativo, del poder judicial, de las universidades públicas, usted lo lee todo arriba, arriba y ahí ustedes lo van a ver ojalá les llegue pronto para que lo envíen ahí está y al final solamente excluyen al Poder Legislativo. Entonces nosotros decimos.

RODRIGO ARIAS: El proyecto de ley.

ANA LUCÍA VALENCIA: Claro el proyecto de ley, exacto, entonces si usted la motivación dice que todos estos deberían estar excluidos porque solamente a una de estas a un poder y no a las otras, entonces por ahí vamos y claro que pensamos eso, y acuérdense también que se informó al Consejo Universitario en su momento, que incluso no fue solamente la acción de inconstitucionalidad sino que en todo lo que veíamos hacíamos también las coadyuvancias de las acciones que presentaban las que nos dimos cuenta por lo menos poníamos coadyuvancia.

RODRIGO ARIAS: Si no siempre lo defendimos, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí.

RODRIGO ARIAS: Hay un sistema para defensa para todas estas cosas, aunque no es pronta y cumplida la justicia, pero al final llegó.

ANABELLE CASTILLO: Y es que nosotros estamos un poquillo más tirados a la calle.

RODRIGO ARIAS: Don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. Primero, no, muy feliz también por la noticia que nos da don Rodrigo sobre este tema. Yo creo que es importante rescatar todo el trabajo que se ha hecho, verdad, contra esta ley, esta imposición que nos ponen, verdad, desde el ejecutivo y demás, y es para reivindicar el respeto que debe tener un estado de derecho ante la autonomía universitaria y hacia las otras instituciones, que también es importante verlo desde ese punto, y reivindicar ese que no se pueden permitir esas presiones externas, es propio de que las universidades tengan su propia autonomía y su propio de tercer nivel.

El otro día que estaba en una charla sobre la actualización del estado, hablaban eso y es la importancia que tenemos nosotros de una autonomía de tercer nivel, que es única dentro del país.

Y con lo indicado por doña Ana Lucía, sí, nosotros vimos eso, hablamos de ese tema verdad y veíamos, digamos de mi parte lo veía como una oportunidad, bueno si se lo dan a ellos, ahí está la puerta para entrar nosotros, pero es mejor, es como buscar la estrategia de cómo hacerlo. Y no, la idea era traer ese criterio el día de hoy, pero no tuvimos quórum el lunes, entonces esperemos, nos hubiera quedado perfecto para hoy, pero esperamos traerlo la próxima semana ya para que vean el criterio acá. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin. No hay más con el uso de la palabra, pues nada más entonces reiterar ante la Comunidad Universitaria un agradecimiento a las asesorías legales, que no fue solo ahora con este oficio conjunto que nos analizan las sentencias la cuarta, sino todo el trabajo que se llevó adelante durante estos años anteriores en defensa precisamente de la autonomía universitaria en contra de leyes que debemos aclarar también son del gobierno anterior cuando se aprobaron, se han aplicado ahora, pero se aprobaron en el periodo anterior, no en este, dichosamente en ese la asamblea no ha aprobado ninguna de las iniciativas que hubo, pero antes si aprobaban todo, incluyendo esta Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas y la Ley Marco.

Hubo mucha indefinición al principio sobre todo muchas presiones, incluso la contraloría, por ejemplo, llevo un proceso sumamente cercano en la UNA que les obligó a ir modificando uno a uno los diferentes reglamentos en materia salarial para cumplir con la 9635, y la UNA lo tuvo que hacer por la presión de la contraloría.

Ahora tienen el problema de que tienen que volver a los parámetros anteriores, entonces tienen una deuda con las personas funcionarias de la UNA, en nuestro caso a pesar de todos los cuestionamientos, indefiniciones que había, presiones, siempre nos apoyamos al cumplimiento de lo que veíamos corresponde con la Constitución Política, acusaciones incluso de las mismas personas de la Comunidad Universitaria que ahora la sala viene a decir que ese título 3 en materia salarial no aplica a las universidades, eso es importantísimo, para que todos lo vean, incluso los que llevaron las acusaciones a donde saben que las llevaron, porque así sucede también.

La verdad que muy satisfechos de este resultado y creo que sí amerita un análisis muy pormenorizado esta sentencia de la sala y el análisis que las asesorías jurídicas y la asesoría jurídica de CONARE nos entregaron y como les dije ya se los estoy haciendo llegar para que entren agenda nuestra, nosotros por nuestra parte en la administración vamos a ver las complicaciones sobre los aspectos que corresponden sobre todo el de nominalización, porque la nominalización

desaparece para las instituciones donde no tenía capital, dentro de ellas y expresamente lo dice la sala las universidades públicas.

Levantamos la sesión entonces, muchas gracias, recordarle a la Comunidad Universitaria que mañana sintonicen la transmisión de la AUR que son temas importantísimos para el funcionamiento, la orientación de la universidad en los próximos años.

Muy buenas tardes, muchas gracias por la atención.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL \*\*